

BOLETIN

DE LA

Comisión Provincial de Monumentos

HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

DE

ORENSE



EL ESCULTOR FERREIRO EN SAN PEDRO DA TORRE

POR F. BOUZA BREY TRILLO.

La vida y la obra del imaginero gallego José Antonio Mauro Ferreiro y Suárez es conocida en sus líneas generales.

Han acudido con sus estudios a alumbrar la personalidad del «más grande y el más insigne de nuestros escultores» Murguía, (1) Pérez Costanti (2) y Couselo Bouzas (3), principalmente, en cuyas obras se hallarán noticias abundantes y apreciaciones dignas de los talentos y de la incansable laboriosidad—reflejada en copiosa y escogida labor—de estos tres investigadores, honor de la tierra que les vió nacer; más la producción del Artista está esparcida de tal suerte por las iglesias gallegas que se impone el paciente parcial exámen de sus trabajos a fin de profundizar en las influencias que han contribuido a su formación en el taller de su suegro Gambino, así como la

(1) *Manuel Murguía*: «El arte en Santiago durante el siglo XVIII y noticia de los artistas que florecieron en dicha ciudad y centuria», Madrid, 1884. La frase que se transcribe es de Murguía también y figura en la pág. 96 de la obra cit.

D. *Jesús Carro* afirma que «de los tres grandes escultores gallegos el que fué más completo y que descolló más fué Felipe de Castro». («Moure, Felipe de Castro y Ferreiro», artículo en «Galicia» rev. del Centro Gallego, Buenos Aires, 1940.

(2) *P. Pérez Costanti*: «Biografía del escultor Ferreyro», Santiago, 1898.

(3) *J. Couselo Bouzas*: «Galicia artística en el siglo XVIII y primer tercio del XIX». Compostela, 1933.

revisi3n documental en los archivos parroquiales para mejor conocer los episodios de su vida que hayan podido pesar sobre su obra. El excelente resultado obtenido con nuestra visita a uno de esos apartados lugares adonde Ferreiro acudi3 con su taller ambulante, debe ponernos en guardia para el futuro, pues nos ha permitido rectificar extremos importantes de la biografía del escultor relativos a su descendencia sobre los que se habían levantado conjeturas ahora inútiles.

*
* *

La parroquia de San Pedro da Torre se emplaza en uno de los parajes más bellos y fértiles de la tierra orensana, perteneciendo al municipio de Padrenda en lo administrativo y al partido de Bande en lo judicial. Allí, dominando los valles prolíficos que el río Deva origina, sobre un castro de solemne traza, se alza la iglesia parroquial, magnífica construcción granítica a prueba de siglos, de traza barroca, que en el ábside ostenta encerrado en una cartela esta esclarecedora noticia: YZO SE ESTA OBRA SIENDO ABBAD DELLA D. JVAN GIL SEOANE AÑO 1674. Y debajo un escudo partido con las armas de los Gil en el primer cuartel (una calavera con dos tibias, dos lises y tres conchas de peregrino) y de los Seoane en el segundo (castillo con guerrero armado y seis cabezas de cánidos), coronado de un bonete (1).

(1) La iglesia de San Pedro ostenta fachada barroca, con puerta orlada de amplio recuadro y una torre lateral. En la torre, a la altura de la fachada existe una cartela de piedra con inscripci3n de la que, desde abajo, solo se advierte que comienza: «Se hizo...» Al interior es de una sola nave con bóveda de nervios con flores en los entrecruces en el cuerpo del templo y de arista en el ábside. En el coro la bóveda es de nervadura entrecruzada también y en uno de los arranques de los nervios existe una figura de medio cuerpo con las manos sobre el pecho en la que tal vez quiso representarse el artista, puesto que no presenta pareja en la parte opuesta. El coro tiene hermosa balaustrada de piedra labrada. En la sacristía hay un letrero pintado que se lee mal; más puede advertirse que refiere que aquel departamento fué hecho en 1885 siendo párroco D. Francisco Ferreiro Alonso. Hay dos capillas laterales, una del Cristo y otra del Carmen. En esta última se conserva un bajorrelieve en madera de la Quinta Angustia que debe ser resto de un antiguo retablo, así como un Salvador de medio cuerpo que se ve en la sacristía

La mirada se dilata por la extensa campiña de maizales y viñedos hasta abatirse en las ondeadas crestas de la sierra de Penagache y en las que se extienden por el confín lusitano. A los pies del emocionado espectador se rinden las parroquias de Trado, Fustás, Puentedeiva, Crespos, Monterredondo, Refojos, Valongo, Poulo, Pao, Leirado, Quintela, Riomuños y allá, entre la niebla del Miño, la de Rebordechán ya pontevedresa.

Un camino de amables sombras conduce de la iglesia a la rectoral, vasto edificio con amplias solanas y cuadrada torre sin almenas, cuyo ámbito llena con su exquisita cortesía y su venerable atractivo el culto señor abad párroco D. Luciano García Prado, a quien rendimos gratitud por las facilidades que prestó a nuestra labor y las amabilidades de que nos hizo objeto. Extenso patio en el que se sitúan dependencias accesorias contribuye a dotar al conjunto del aspecto de pazo que presenta.

En este medio vivió Ferreiro desde el 15 de Junio de 1812 al 8 de Agosto de 1813.

Resumamos la vida de nuestro artista para mejor comprensión de estas notas.

Nacido en Noya el día 14 de Noviembre de 1738, contrajo matrimonio el 18 de Junio de 1758 con Fermina Gambino y Lens, hija

juntamente con una pequeña imagen de San Miguel, del siglo XVII. Al exterior de la capilla del Cristo hay inscripción con fecha de 1690. En otros lugares del templo se advierten una columna barroca con vides y racimos y un pelicano dorado en su nido con sus hijos, cuyo pecho se abre y sería el sagrario del altar que precedió al de Ferreiro. Consérvanse en la iglesia otras imágenes que, como la de San Pedro, procesional nos parecen de la escuela de Ferreiro aunque de época posterior. En el atrio hay un crucero de basamento cuadrado, hastial monolítico de sección cuadrangular en la parte inferior, octogonal al centro y circular en la parte alta y capitel de hojas de acanto, volutas y angelotes en el centro. En uno de los lados de la Cruz está labrada la figura de Cristo muerto, exento, y en el otro Dolorosa sobre repisa constituida por un ángel alado. La estatuaria no es mala. En la sección cuadrada de la columna tiene en relieve los signos de la Pasión. En la base esta inscripción grabada: SE HIZO SIENDO ABAD EL DOR. DN. FRANCISCO FERREIRO ALONSO. EL MAESTRO MANUEL GONZALEZ AÑO DE 1840. Está ligeramente policromado y tiene delante mesa de piedra.

primogénita del escultor José Gambino al que Couselo considera «el primer escultor gallego del siglo XVIII, si exceptuamos los que se formaron en el extranjero y en el extranjero han fallecido» (1); el 30 de Julio de 1761 se bautizó su hija Maria Josefa Marta que contrajo matrimonio con el escultor Vicente Portela y Casal; el 5 de Agosto de 1763 es bautizada su segunda hija Manuela Maria esposa después del orfebre Jacobo Pecoul y Montenegro; en 1770 ejecuta con Gambino las imágenes para el retablo mayor del monasterio de Sobrado; en 1774 trabajan ambos el frontón y estatua ecuestre que corona el Palacio de Rajoy, en Compostela; hacia 1773 talla la Santa Escolástica, obra cumbre de su genio, y demás esculturas conservadas en la iglesia de San Martín Pinario; en 1803 el grupo escultórico de Minerva y otras estatuas para el frontis de la Universidad; otorga testamento en 8 de Marzo de 1804; en 1813 se retira a trabajar a la parroquia de Hermesende, en el partido de Sanabria, donde fallece, después de haber prodigado su arte por aquella comarca, en la tarde del 2 de Enero de 1830.

Hasta el presente, a partir de Murguía (2), ha venido repitiéndose la noticia de que Ferreiro había tenido un hijo escultor que le había acompañado a San Pedro da Torre (3); pero esta atribución de hijo varón es equivocada y se fundó en la mala lectura de la nota existente en los libros de esta parroquia que hemos copiado y que damos a

(1) *Couselo*, op. cit. pág. 359.

(2) *Murguía*, op. cit. pág. 210.

(3) No se concibe como en los sucesivos informes dados a *Murguía* y a *Pérez Costanti* con catorce años, por lo menos, de diferencia, se haya incurrido en la misma inexactitud, copiando malamente en un punto tan importante la nota existente en los libros de San Pedro da Torre, a no ser que el informante posterior, si acaso no fué el mismo, haya utilizado los apuntes de la transcripción hecha por el antecedente. *Couselo* toma la noticia de *Murguía* y la comenta no atreviéndose a negar la existencia del hijo en vista de la noticia de los libros de San Pedro da Torre; pero supone o que se refiere a un hijo político o, en otro caso, a uno no bautizado en la parroquia de San Juan donde lo han sido las hijas conocidas Maria Josefa y Manuela. *Pérez Costanti* llama la atención sobre no mencionar Ferreiro a hijo varón ninguno en su testamento y advierte que, entonces, la preterición testamentaria de heredero forzoso anulaba la institución.

continuación. La nota se refiere indudablemente a un hijo del yerno de Ferreiro, o sea a un nieto de éste, como veremos.

Sabemos que el yerno escultor que acompañaba a Ferreiro y cuya labor se diluyó en el taller de éste, de quien el suegro hace alabanzas en su testamento, es el citado Portela y Casal, del cual son conocidos dos hijos varones Fermín y Antonio. El primero de ellos falleció ordenado de Epístola en 1847, y el segundo, sin que conste profesión, en 1850. Cualquiera de ellos podría ser el que estuvo en San Pedro da Torre; debemos, sin embargo, inclinarnos al segundo por ser lógico suponer que el primero estuviese dedicado a sus estudios mejor que al arte escultórico en aquella ocasión (1). Es preciso, pues, anular cuanto se ha dicho sobre la existencia de un hijo varón de Ferreiro.

La razón porque el gran escultor ha venido a los setenta y tres años a trabajar a tan lejana comarca desde su taller compostelano, aparte de los «disgustos graves que afligiesen su espíritu» que apunta Murguía, y que «en los límites de la vejez fueron de tal índole que le obligaron a abandonar Santiago», reside en el conocimiento que debió trabar en Compostela con un sacerdote, varón magnífico por sus obras, que vino a ocupar con los años el curato de San Pedro da Torre, D. Lorenzo García, «natural de la feligresía de San Xpbal. de Dormea, jurisdicción de Mesía y arzobispado de Santiago» (2), que merece un recuerdo de todo espíritu apasionado del Arte y más concretamente de todo amante del decoro artístico del templo cristiano.

Más adelante daremos las noticias biográficas que hemos podido recoger de este Mecenas, benemérita figura representativa del clero rural en lo que tiene de sacrificada por la parroquia que dirige espiritualmente, cuya buena memoria debe figurar en la biografía de Ferrei-

(1) *Couselo*. op. cit.

(2) Esta revelación del lugar de nacimiento de D. Lorenzo García figura en la solicitud del mismo fechada en 7 de Mayo de 1786 para ser admitido a exámen de Bachiller en Filosofía existente en el Archivo de la Universidad de Santiago (*primer mazo de la letra G relativo a expedientes*) y contradice la afirmación de Pérez Costanti que llama a aquél «hijo de la ciudad de Santiago» sin justificar el aserto (vide *P. Costanti*, op. cit. pág. 21 nota 1.^a).

ro al par de aquel ilustre párroco de Hermesende, renunciante a la silla episcopal de Nueva Cuenca, Dr. D. José Antonio Rodríguez Pérez, orensano él, de Salamonde, bajo cuya protección se acogió el Artista en sus últimos días y en cuyos brazos expiró.

Ahora publicaremos en su integridad la curiosísima reseña que en los libros parroquiales ha dejado inserta D. Lorenzo García de la estancia del gran escultor y sus oficiales en su casa, del exquisito trato que ha dado a los artistas y de los gastos que se le han ocasionado con tal motivo.

A la exposición agrega una súplica para sus sucesores; más, por desgracia, no todos le han hecho caso aunque bien es verdad que si bien el traslado efectuado de alguna de las imágenes especialmente la de la Virgen del Carmen impide la admiración del retablo de San Pedro da Torre en su primer estado, es fácil, sin mayor esfuerzo y solo con la buena voluntad de algún párroco de gusto y de corazón, volver, por respeto al arte y a la memoria grata de su antecesor, al estado en que se encontraba al ser construido por el imaginero compostelano.

He aquí el escrito del benemérito abad-párroco:

«Nota. Construcción del Retablo maior de la Iglesia Parroquial de San Pedro de la Torre. En el día siete de Agosto del año de mil ochocientos y trece se concluyó la construcción del Retablo maior de esta Iglesia parroquial de San Pedro de la Torre por D. José Ferreiro, escultor famoso, vecino de la ciudad de Santiago, quien con tres oficiales entró en mi casa el día quince de Junio del año de mil ochocientos y doce y salió de ella para Santiago el día ocho de Agosto de mil ochocientos y trece, en cuyo intermedio que fueron trece meses y tres semanas el D. Joseph con los tres oficiales acabó el retablo que yo tenía ajustado con él en la cantidad de ocho mil quinientos reales de vellón y además tenerlos en mi casa y tratarlos a él y a los tres oficiales como a mi persona; todo lo cumplí exactamente y a satisfacción del D. Joseph hombre de toda veracidad e integridad, quien cumplió el tratado y aún algo más, construyéndome un retablo excelente y de gusto con toda seguridad y para su permanencia. Mandé colocar so-

bre el expuesto o custodia en medio del Retablo una hermosa Ymagen de Maria Santissima del Carmen; encima la Ymagen del Patrono mi Padre el Señor San Pedro en acción de salir de la cárcel conducido por un Angel o por otro nombre San Pedro ad Víncula todo de relieve o en medalla; al lado del evangelio la Ymagen del invicto español el señor San Lorenzo Mártir; al lado de la epístola la Ymagen del Angélico Doctor mi afectuosísimo maestro el Señor Santo Thomás; dentro del expuesto la imágen de la esclarecida española y gran madre la seráfica y celestial Doctora Santa Theresa de Jesús, fabricadas todas estas Ymágenes con todo primor como lo reconoce qualquiera que las atienda con idea, juntamente con el retablo por el dicho D. Joseph Ferreiro a quien tengo satisfecho los ocho mil y quinientos reales y además una onza de oro por la Santa Theresa que no había entrado en el ajuste; y por parte dos onzas de oro al D. Joseph y sus oficiales propina para un refresco, además de algún otro raro piquillo a los mismos oficiales; cuyas partidas llegan a ajustar nueve mil y quinientos reales que juntos con los demás gastos que costeeé en la construcción del retablo ascienden a la cantidad de treinta y cinco mil reales de vellón en cuyo cómputo en nada toco la raia del Hipérbole; digo la Verdad; y si en alguna cosa falto a ella es en quedarme corto no haciendo caso de varias menudencias que juntas componen cantidad considerable. El escultor con los tres oficiales, que eran *un bierno, un hijo de éste y otro oficial* estuvieron en mi casa trece meses y tres semanas (1); en todo aquel tiempo he comprado la libra de vaca a dos reales y medio y a veinte y quatro quartos; la libra de tocino fué su precio a doce reales; la de unto a dieciseis reales y lo más varato a catorce; he comprado porción de centeno para mezclar con trigo a veinte reales el ferrado; el trigo a quarenta, quarenta y quatro reales el ferrado y creo llegó a cincuenta el quartillo de vino valía a dos reales y a veinte quartos que aunque no lo compré dejé de venderlo; cada queso de flandes a veintisiete y treinta reales; la arroba de aceite la compré todo el tiempo a siete duros, siete y medio; la arroba de sebo

(1) El subrayado es nuestro.

para hacer velas a siete duros, siete y medio y a ocho; y de este modo (*sic*) todos los comestibles. Los Escultores, tanto el Maestro como los oficiales disfrutaron en mi casa un trato tanto en la mesa como en la cama y todo el mas servicio en todo al igual mio: comíamos todos en la misma mesa que ningún dia se cubrió menos que con un cocido honrado, un extraordinario decente y postres del tiempo y regularmente se adelantaba más. El que exerce el gobierno económico de una casa fácilmente regula el total de estos gastos.»

«He comprado asimismo la madera que he dado serrada a los escultores, clavazón, colas y más materiales de que consta el retablo por haber pasado asi el ajuste.»

«La fábrica de la Iglesia no ha concurrido con cosa alguna para la construcción del Retablo ni feligrés alguno; todo se hizo a expensas mías por mi devoción lo que advierto no por vana gloria ni por perpetuar mi Nombre porque *in memoria aeterna exit justos*, sino en alegato para que se cumpla mi intención y voluntad que explico.»

«Quiero y es mi voluntad que ningún subcesor mio ni otra alguna persona quite las referidas Santas Ymágenes de Nuestra Señora del Carmen, San Lorenzo, Santo Thomás y Santa Theresa que están colocadas de bulto en el retablo del lugar en que las puse ni alguna de ellas por ningún pretexto ni aún por pedirlo los Feligreses para colocar en su lugar alguna otra Ymágen Santa podrá el Abad acceder a sus ruegos aunque sean de Santos que valen dinero; sino quiero y es mi voluntad que permanezcan en el del retablo que les he colocado y consta del principio de este escrito en cuio lugar quiero permanezcan por todo el tiempo del retablo; para cuio efecto reclamo a mi favor todo el derecho de justicia y otro cualquiera derecho que me favorezca como construidor de dicho retablo o por otra causa para que ninguna persona me agravie frustrando mi voluntad. Ygualmente reclamo todo y cualquier derecho que tengan las dichas Santas Ymágenes a permanecer en el lugar que las he destinado y lo mismo el de cada una dellas a efecto de que ninguna persona las agravie trasladándolas a otro lugar. Ruego a todos los señores que me subcedan no me hagan injuria en este particular frustrando esta mi voluntad, ni permi-

tan que otra persona la frustré mudando dichas Santas Ymágenes o alguna dellas a otro lugar, pues yo tampoco he injuriado a ninguno de los que me antecedieron en cosa alguna. Por último suplico a los representados por dichas Santas Ymágenes y a todos los Bienaventurados del Cielo pidan al todo Poderoso nuestro Dios y Señor, que por los méritos de Nuestro Señor Jesu-Christo me conceda su gracia eficaz para cumplir su Santa Ley en esta vida y merecer alabarle eternamente en el descanso eterno de la gloria. Amén, fiat, fiat (1)».

*
**

La obra de Ferreiro en la iglesia de San Pedro da Torre, se encierra en el altar mayor, con más las imágenes de la Virgen del Carmen—que se encuentra hoy en un camarín en capilla aparte (2)—y la de Santa Teresa que está colocada en dicho altar principal sin sitio fijo.

El retablo mayor, de conjunto neoclásico, consta de dos cuerpos. El inferior ostenta seis columnas corintias entre las cuales va colocado el sagrario con el expositorio encima teniendo a los lados dos copas con llamas o pebeteros. En sendas hornacinas van colocadas dos imágenes de bulto: en el lado de la Epístola la de Santo Tomás; en el del Evangelio la de San Lorenzo. El cuerpo superior lleva cuatro columnas análogas. Entre ellas, en alto relieve, San Pedro Advíncula. Va el Santo conducido por el Angel a través de una estancia abierta al fondo por un arco de medio punto que da paso a una cámara con pilas-

(1) Hállase en el libro del Archivo de San Pedro cuya portada reza: «Libro de Difuntos para la parroquia de San Pedro de la Torre. Año de 1785». Fol. 129 r. a 133 v. inclusive. Insértase entre las partidas de defunción de Jacinta Rodríguez Piñeiros cuyo óbito sucedió en 15 de Enero de 1814 y la de Josefa Eredia Loureiro fallecida en 12 de Febrero del mismo año. *Pérez Costanti* extráñase de que haya escogido tal libro para insertar tal nota; más la razón debió residir en el temor de que hubiese podido hacerse desaparecer con el tiempo dadas las prevenciones que en el escrito se toman.

(2) De la época en que fué retirada la imagen del Carmen del retablo da noticia suficiente el letrero que ostenta el altar actual de la misma que dice que «se hizo y se pintó por cuenta de la erencia del difunto párroco Dr. D. Francisco Ferreiro, siendo párroco Dr. D. Juan Fernandez 1882».

tras que sostienen la bóveda de cañón, en la que se advierten dos soldados romanos durmiendo y las cadenas de la prisión.

Coronan el conjunto tres deliciosas cabezas aladas de ángeles, dorados en su totalidad, sobre nubes de plata de las que parten hacia abajo cinco haces de rayos de oro.

Bajo las imágenes de Santo Tomás y San Lorenzo corre una cajonería lisa y sobre ella este letrero pintado que se reparte en ambos lados: SE HIZO Y PINTÓ A DEVOCIÓN Y ESPENSAS DE D. LORENZO GARCIA DOCTOR THEÓLOGO POR LA REAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DISCÍPULO DEL ANGEL MAESTRO SANTO THOMÁS. AÑO DE 1816.

Llama la atención la variada policromía de las figuras, así como el rico estofado de las vestiduras.

La imagen de San Lorenzo, pareja de la de Santo Tomás, tiene como ésta un metro de altura, sostiene en la mano derecha libro y palma y en la izquierda parrilla apoyada en el suelo. La casulla roja está cubierta de riquísima estofa y en la vestidura blanca sobresale la cuidada imitación del encaje.

La escultura del Doctor Angélico sostiene libro en la izquierda y una iglesia sobre él, en la derecha pluma y al pie birrete doctoral. El hábito blanco presenta estofa de hojas y el manto estofa negra.

El relieve de San Pedro representa al Santo llevando en su mano derecha un libro rojo de encuadernación exquisita con puntas doradas y en la izquierda llaves. Viste túnica verde oscura con orla dorada y estofa de ramaje, manto amarillo oscuro con estofa análoga y calza sandalias. El Ángel ostenta túnica naranja lisa que deja ver la pierna desde el muslo, flotándole por detrás un manto forrado de verde manzana.

La Santa Teresa, como imagen para ser colocada dentro del expuesto, no alcanza sino a cuarenta y cinco centímetros de altura. La hermosa y delicada talla la representa con pluma en la mano derecha y libro abierto en la izquierda. El hábito con estofado de flores y orla de ellas. El manto blanco también con estofa de gran riqueza.

La imagen de la Virgen del Carmen, que ha sido esculpida para

colocar sobre el ostensorio en donde estuvo en los primeros tiempos del retablo, se encuentra, como hemos dicho en capilla aparte y mide con su trono de nubes cosa de metro y medio de altura. El Niño que lleva en sus brazos ofrece el santo escapulario con la mano izquierda, mientras con la derecha acaricia las crenchas de su divina Madre. Camina la figura sobre nubes y ostenta dos cabezas aladas de ángeles a cada lado de éstas. Peinada su cabeza al medio y con ella ladeada a la derecha, con su pelo claro, y rubio el del Infante, de suave encarnadura, sus ojos de cristal excesivamente menudos y su boca también pequeña, se resiente la imagen de buscar con tales detalles un tipo femenino del agrado popular. Tal vez haya ocasionado esta apariencia la falta en el taller de Ferreiro de ojos de cristal de tamaño apropiado a la imagen del Carmen, pues, en cambio, las de Santo Tomás y San Lorenzo que también los tienen de dicha materia los presentan más proporcionados. Es de notar que los ángeles de aquella imagen de la Virgen tienen los ojos tallados.

Lleva la Virgen vestido y manto de ramaje y flores de riquísima estofa y se toca de corona real con mundo y cruz, de madera policromada y dorada. Por su adosamiento primitivo al retablo se halla sin trabajar y hueca, por la parte posterior.

*
* *

El párroco D. Lorenzo García nació en el último tercio del siglo XVIII, como hemos dicho, en San Cristóbal de Dormeá, en tierras de Mesía, de la provincia de La Coruña (1). Estudió en Compostela, en donde hallamos como noticia más antigua de su paso por la Universidad la de 20 de Octubre de 1784 en que el Catedrático de Filosofía Dr. D. Cristóbal Pecul y Crespo certifica de su asistencia a la Cátedra de Lógica en el curso desde San Lucas de 1783 a San Juan de 1784. De su estancia en el siguiente curso atestigua el certificado del catedrático de Física Dr. Pascual Antonio Lestón en 6 de Mayo de 1786. En 7 de los mismos mes y año es admitido a examen para el

(1) Estas noticias están tomadas del expediente universitario atrás referido.

grado de Bachiller en Filosofía que tuvo lugar el 8 a las diez de la mañana, asistiendo el Decano Dr. Vales y los Dres. Patiño, Lestón y Pereira, siendo aprobado. De los años sucesivos constan en el archivo universitario varias certificaciones, como la del maestro Fray Teodoro Mosquera que lo hace sobre la asistencia a *Locis Theologicis* en el curso 86-87. En 16 de Mayo de 1791 solicitó recibir el grado de Bachiller en Teología y fué admitido. Tomó puntos el 22 y el 23 se examinó y resultó aprobado.

Consérvase de su paso por la Escuela Compostelana, de la que con tanto orgullo se denomina hijo en el letrero del retablo de San Pedro da Torre, una magnífica hoja de grados fechada en 19 de Mayo de 1791, impresa por Frayz, con grabado que firma el conocido artista Piedra. Ocupa casi todo el grabado la imagen de Santo Tomás, tan de la devoción de nuestro biografiado.

Desconocemos como haya pasado a regentar la parroquia de San Pedro; pero suponemos que haya sido por mediación de las monjas de San Payo de Antealtares que eligen al párroco de la terna que le es presentada alternativamente por el Sr. Obispo de Orense y la familia Marquina como sucesores en el mayorazgo fundado por el clérigo Gil Seoane de que se ha hablado, según nos informó el actual párroco.

Lo que si se sabe por referencias también del culto párroco que actualmente rige la parroquia es que el D. Lorenzo García ha sido significado militante en las filas carlistas, habiendo sufrido persecuciones por su ideal hasta el punto de ser detenido, a causa de la delación de un vecino, por la fuerza que entonces existía en la vecina parroquia de Refojos, y desterrado, después de ocultarse en una chimenea aun existente en un salón de la rectoral.

No ha sido solamente el retablo de San Pedro da Torre la obra de su munificencia, sino que erigió por su cuenta la capilla de Górgoa, anejo de aquella parroquia.

Debió morir de edad avanzada, rodeado del respeto y consideración de las gentes, según se deduce de la partida de defunción que se transcribe:

«En 10 de Febrero de 1855 finó el venerable Párroco de esta Feligresía el Dr. D. Lorenzo García confesado y asistido de los más auxilios espirituales el que hizo testamento judicial que autorizó el escribano D. Ramón Alvarez Valado residente en Ríomolinos Alcaldía de Leirado en el que dispuso asistiesen a sus Funerales doce señores sacerdotes incluso el Cura lo que así ha cumplido su Alvacea el Abad de Monterredondo y además se le tuvo el novenario en tres dias consecutivos habiendo precedido el entierro de la Hermandad del Pao de la que era Cofrade, lo que tuvo lugar el doce del dicho mes y siguientes; y se le aplicarán por su intención seiscientas misas y además una votiva a Nuestra Señora del Carmen, otra al Santo Angel de la Guarda, otra a Santa Teresa, otra a Santa Clara, otra a Lorenzo (*sic*) y Santo Tomás y que conste lo firmo. San Pedro de la Torre Fecha ut supra. Camilo González, Felipe Cid».

«Nota. La es de que certifico como cumplidor estar cumplido con todo lo que contiene la anterior partida a primero de Marzo de 1856. Camilo González. Felipe Cid.» (1).

¡La gloria del Artista envuelve con su dorada luz la simpática figura del venerable sacerdote de liberal mano y de exquisito gusto!

Algunos documentos del Monasterio de Santa Cristina de Ribas de Sil

POR ELADIO LEIRÓS

(CONCLUSIÓN)

Tiempos mejores habían transcurrido para el Monasterio de Santa Cristina. Todavía medio siglo antes, en 1.º de Marzo del año 1461, Pío II, el célebre Eneas Silvio Piccolomini, «uno de los más grandes papas del siglo XV», les había otorgado un Breve, por el cual confirmaba y patrocinaba (líneas 8 y 9) todas las libertades, inmunidades, privilegios, etc. otorgados por los Romanos Pontífices (línea 5) o por

(1) «Libro de Difuntos de esta Parroquia de San Pedro de la Torre. Año 1834»
Libro sin foliar.

los reyes o príncipes (línea 7). Este documento, que vamos a copiar a continuación, se conserva en el Archivo Catedral de Orense con la signatura provisional C. 47; y es un pergamino que tiene de alto 20 y medio centímetros y de ancho 34.

«Pius Episcopus seruus Seruorum Dei Dilectis filijs Abbati et 2) Conuentui Monasterij Sanctae Christinae Ordinis Sancti Benedicti Auriensis Diocesis salutem et Apostolicam benedictionem. Cum 3) a nobis petitur quod iustum est et honestum, tam Vigor equitatis, quam ordo exigit rationis, ut id per sollicitudinem 4) officij nostri ad debitum perducatur efectum. Eapropter dilecti in domino filij Vestris iustus postulationibus grato Concu 5) rentes asensu omnes Libertates et immunitates a predecessoribus nostris Romanis Pontificibus, siue per priuilegia, Vel 6) alia indulta Vobis et Monasterio Vestro Concessas, necnon libertates et exemptiones Secularium exactionum a Regibus 7) ac principibus et alijs xpti fidelibus Vobis et Monasterio Vestro proedicto rationabiliter indultas, sicuti eas 8) iuxte et pacifice posidetis, Vobis et per nos eidem Monasterio autoritate Apostolica Confirmamus, et praesentis Scripti 9) patrocinio Communimus. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nrae Confirmationis et Communitationis 10) infringere, Vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attentare praesumerit indignationem omnipotentis 11) Dei et beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se nouerit incursum. Datum Romae Apud Sanctum Petrum 12) anno Incarnationis Donicae Millesimo quadringentesimo Sexagesimo primo. Calendis Marcij Pontificatus Nri anno quarto. Loco Sigili † Pius Papa Secundus.»

Para dar fin a este desgarbado trabajo vamos a copiar una nueva confirmación del privilegio que queda transcripto en las páginas 247 y siguientes del volumen anterior. Veremos así a manera de la evolución y vida de tal privilegio, que va pasando de confirmación en confirmación. La que ahora nos ocupa es debida al rey D. Enrique III, llamado el Doliente, y de quien, en el reverso de nuestro pergamino, se dice: «Enrique III llamado el enfermo y justiciero». Está contenida en un pergamino que se conserva en el Archivo Cate-

dral con la signatura provisional C. 104 y está cubierto con una seda, de dibujo labrado, muy oscura, casi negra y muy estropeada. Tal cubierta se ha puesto, como en algunos otros pergaminos, (muy pocos), sin duda para preservarlo del polvo y como señal de la estima en que era tenido.

Nuestro documento fué fechado a 5 de Mayo del año 1398 (línea 74) en la villa de Olmedo, que había sido dada, nueve años antes, por el rey D. Juan a D.^a Catalina (otros dicen D.^a Constanza) duquesa de Lancáster, al casarse con nuestro rey D. Enrique, tomando éstos entonces por vez primera el título de Príncipes de Asturias.

Es una confirmación de la que ya había hecho su padre D. Juan I (línea 2) al año siguiente de haber subido al trono. Este a su vez ratifica (línea 5) la hecha por su abuelo D. Alfonso XI, el Justiciero, en Salamanca a 7 de Abril del año 1330 (línea 40). Y la confirmación de D. Alfonso XI es precisamente respecto a la de Fernando IV el Emplazado, de que hemos hablado largamente en números anteriores.

Ahora, he aquí a continuación la copia del documento de don Enrique III, del cual, sin embargo, pasaremos por alto muchas líneas para no tener que repetir lo ya transcripto.

«1) Sepan quantos esta carta bieren como yo Don enrique por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallisia de seuilla de cordoua de murcia de jahen 2) del algarbe de algesira e señor de viscaya e de molina vy una carta del rey don Juan mi padre e mi señor que dios perdone *escrípta* en pargamino 3) de cuero e sellada con su sello de plomo pendiente fecha en esta *guisa* Sepan quantos esta carta vieren como nos Don Juan por la gracia de dios Rey de 4) castilla de leon de toledo de gallisia de seuilla de cordoua de murcia de jaen del algarbe de algesira e señor de lara e de viscaya e de molina vy 5) mos una carta del Rey don alfonso nuestro abuelo que dios perdone *escrípta* en pergamino de cuero e sellada con su sello de plomo colgado fecha en esta *guisa* 6) Sepan *quántos* esta carta vieren como yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de castilla de toledo de leon de gallisia de seuilla de cordoua de murcia 7) de jaen del algarbe e señor de viscaya e de molina vy una carta del Rey don

Ferrando mio padre *que* Dios perdone escripta en pergamino e sellada de su sello de plomo 8) fecha en esta guisa Sepan *quantos* esta carta vieren como yo Don ferrando por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallisia de seuilla de cordoua de 9) murçia de jaen del algarbe et señor de moljna vy una *carta* del Rey don sancho mio padre *que* dios perdone fecha en esta guisa Don sancho por la gracia de dios Rey de cas 10) tilla de leon. de toledo de gallisia de seuilla de cordoua de murçia de Jaen del algarbe e señor de moljna a uos don pay gomes *nuestro* adelantado mayor en gallisia Et 11) a otros *qualesquier que* fueren y adelantados por nos de *aqui* adelante salut...»

(Lo que sigue, desde la mitad de la línea 9.^a que dice: «Don Sancho por la gracia de Dios Rey» etc. hasta la mitad de la línea 34, es copia exacta—aunque modernizando algunas palabras—del privilegio publicado ya en las páginas 247 y siguientes del tomo anterior del BOLETIN.)

Desde dicha línea 34 continúa así:

«34) Et agora el abat τ el conuento del dicho Monesterio de santa cristina enbiaron pedir merçed etc... et yo el sobredicho rrey don Alfonso por faser bien e mercet etc... 40) esta mi carta sellada con mio sello de plomo Dada en Salamanca 7 dias de Abril era 1368. yo Ruy sanches de la camara la fis escreujr por mandado del Rey. Ruy *martines* pero *ferrandes* ferrant *peres*...

44) ... Et nos el sobredicho Rey Don Juan por faser bien...

45) ... por las ánimas de los dichos Reyes... τ del Rey don enrique *nuestro* padre... τ por la nuestra uida τ salud τ de la Reyna doña leonor mj muger τ del infante don enrique mio fijo primero heredero...

56) ... mandamos dar está *nuestra* carta escripta en pergamjno de cuero τ sellada con *nuestro* sello de plomo colgado. Dada en las Cortes *que* nos manda 57) mos faser en la cibdat de soria veynte dias de setiembre era de mill τ quatrocientos τ dies τ ocho años yo gonçalo lopes la fis escreujr por mandado del Rey 58) *martin?* años *vincencio* alvarez *decretorum* doctor aluar *martines* thesorarius. Et agora...

59) ... Et yo el sobredicho Rey don enrique por faser bien...

72) ... les mando dar 73) esta mi carta escrita en pergamino de cuero e sellada con mj sello de plomo pendiente. Dada en la villa de Olmedo cinco dias de mayo año del 74) nascimiento del nuestro señor Jesu xpristo de mill e tresientos e nouenta e ocho años. Yo el Rey? Velasco de moraleja la fis escreuir por mandado de nuestro Señor el Rey. (Hay algunas firmas ilegibles).

FUENTES PARA LA HISTORIA (III)

Colección de Documentos pertenecientes al Archivo de la Santa Iglesia Catedral Compostelana. (Siglos XII al XVIII)

POR ALFONSO VAZQUEZ MARTINEZ.

(CONCLUSION)

177

21 Enero 1432

Escritura de venta de Pedro Fernandez a Pedro Leiteiro y su mujer de cinco millarias de heredad en Caraño; precio ochenta maravedís blanca en tres dineros. Por ante Gomez Ares, notario, a 21 de Enero de 1432.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo núm. 16.

178

1 Enero 1434

Privilegio en papel del Rey D. Juan II por el que concede salvoconducto para pasar por sus reinos a todos los peregrinos y romeros que vinieren a visitar al Santo Apóstol durante el año 1434 por ser de Jubileo. Dado en Medina del Campo a 1 de Enero de 1434. Publicado.

A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 1 núm. 1.

179

4 Enero 1434

Sentencia contra Gomez Suarez Reino, que se entrometía en los lugares de Pilerijo en Santa Marina de Luci y Cerdeira. Por ante Afonso Jan de Calo, notario, a 4 de Enero de 1434.

A. C. S. Carpeta 9.^a legajo 12.

180

7 Junio 1434

Privilegio del Rey D. Juan II en que extiende el anterior (1) a los peregrinos de España o extranjeros, lo mismo en tiempo de paz que de guerra, excitando al cumplimiento bajo pena a las justicias de sus reinos.

A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 1 núm. 2.

181

6 Agosto 1434

Breve de Comisión de Eugenio IV a los Obispos de Orense, Mondoñedo y Astorga para que conozcan y sentencien el pleito entre este Cabildo y el Obispo de Oviedo. En Florencia a 6 de Agosto en el año IV de su pontificado 1434.

A. C. S. Carpeta 1.^a documento núm. 16.

182

9 Agosto 1434

Escritura de traspaso que hizo Constanza Fernandez a Pedro Leiteiro de una viña en Coroño (Santa Baya de Boiro). Por ante Martin da Silva, excusador por Alfonso Perez de Villamide, notario, en Noya a 9 de Agosto de 1434.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo 17.

183

2 Febrero 1435

Instrumento de foro y censo perpetuo que hizo Pedro Leiteiro a Juan Vidal de Veramo de su leira dicha en Pumarvedra, en Caraño, feligresía de Santa Baya de Boiro. Está por duplicada. Ante Gomez Ares, notario, etc. a 2 de Febrero de 1435.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo 18.

184

9 Junio 1435

Sesión del Concilio de Basilea de 9 de Junio de 1435 en que prohíbe a la Curia Romana aceptar más derechos que los precisos por el trabajo de los escritores y abreviadores. 9 de Junio de 1435.

De la misma sesión en que decreta que el que poseyere o hubiere poseído alguna dignidad u oficio o beneficio pacíficamente y con justo título por tres años lo menos, no pueda ser molestado en ella.

(1) Vid. 1 Enero 1434 A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 1 documento núm. 1.

En sesión de 25 de Mayo de 1456 menciona y confirma un Decreto por el cual se ordena que toda elección canónica se haga absolutamente y sin obstáculo y pueda ser confirmada o suspendida según el tenor del mencionado Decreto a 25 de Mayo de 1436.

Anulación de todas las reservaciones generales y particulares de cualquier iglesia y beneficio introducidas por las extravagantes «Ad regimen» y «Execrabilis» y por las reglas de la Candelaria y otras constituciones apostólicas manda que en adelante se atengan a lo dispuesto en el cuerpo del Derecho, excepto las que aconteciera hacerse en tierras de la Iglesia Romana en razón del dominio útil o directo de las personas a que están sujetas. 24 de Marzo de 1436.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 16.

185

3 Julio 1435

Traslado de una Bula de Eugenio IV confirmando las indulgencias que sus antecesores Urbano IV y Martino V habían concedido a la festividad de Corpus. Mandado expedir por el Concilio general de Basilea al Arzobispo de Santiago D. Alvaro de Isorna, a 3 de Julio de 1435. Le acompaña otra copia en papel.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 17.

186

16 Julio 1435

Posesión del Beneficio de Santa Maria de Ons. Por ante Juan Afonso da Meyans, notario, a 16 de Julio de 1435.

A. C. S. Carpeta 10 legajo 14.

187

22 Septiembre 1435

Privilegio del Rey D. Alfonso de Castilla concediendo a este Cabildo la cantidad de 3.600 maravedises sobre los diezmos de Pontevedra y en su defecto sobre las rentas del alfolí de la sal en la dicha villa para tres candelas de a dos libras que habían de arder perpetuamente desde el altar del Santo Apóstol.

Es un traslado sacado literalmente y autorizado por García Suárez das Encrovas, notario público, dado el 22 de Septiembre de 1435.

A. C. S. Carpeta 8.^a legajo 6.

188

6 Octubre 1435

Provisión del Arzobispo D. Lope de Mendoza por la que declara a los caseros y labradores del Cabildo exentos de pecho etc., en virtud de los privilegios de esta iglesia. Noya a 6 de Octubre de 1435.

A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 2 núm. 1

189

6 Noviembre 1435

Testamento de D. Juan Lopez de Toledo canónigo de esta Santa Iglesia, por el cual deja al Cabildo noventa y cinco doblas de oro para que cada año le hagan un aniversario declarándole además heredero de todos sus bienes exceptuando los raices. Ante Gomez García escribano. Hecho en Santiago a 6 de Diciembre de 1435.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 21.

190

27 Noviembre 1435

Declaración de las propiedades a que se refiere la escritura anterior a instancia del Cardenal D. Juan Barros Por ante Rodrigo Vello, notario apostólico, a 27 de Noviembre de 1435.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 14.

191

2 Febrero 1437

Escritura de venta que hizo Roy de Mayo a favor de Pedro Leiteiro. Ante Rodrigo Rodriguez, en 2 de Febrero de 1437.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo 7 documento núm. 3

192

2 Febrero 1437

Escritura de foro perpetuo que hizo Pedro Leiteiro a favor de Juan de San Miguel. Ante Rodrigo Rodriguez, en 2 de Febrero de 1437.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo 47 documento núm. 4.

193

2 Febrero 1437

Declaración de bienes a instancia de Pedro Leiteiro en los términos de Brion, Bereiro etc. Ante Rodrigo Rodriguez, a 2 de Febrero de 1437.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo 47 documento núm. 1.

194

2 Febrero 1437

Escritura de arriendo que hizo Pedro Leiteiro a favor de Fernan Brion. Ante Rodrigo Rodriguez, a 2 de Febrero de 1437.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo 47 documento núm. 2.

195

27 Octubre 1437

Contrato de arriendo que hizo Pedro Leiteiro a favor de Juan Freigeiro de una viña sita en Coraña. Ante Gomez de Nemancos, notario, a 27 de Octubre de 1437.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo 38.

196

28 Octubre 1437

Instrumento de venta de las tres cuartas enteramente de la mitad de todas las heredades da Voz de Miño (Coroño y sus términos. Boiro) que hizo Gomez Rodriguez de Pazos de Boiro a Pedro Leiteiro. Ante Gomez de Nemancos, notario, a 28 de Octubre de 1437.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo 19.

197

20 Marzo 1438

Venta que hizo García Pijan a Pedro Leiteiro de los tallos de viña que yacen en Ranoo lugar de Coroño y seis márgenes, etc. Ante Rodrigo Rodriguez, escribano, a 20 de Marzo de 1438.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo 41.

198

6 Abril 1438

Escritura de foro que hizo Pedro Leiteiro a favor de Alfonso Vello, morador en Verasmo, de la quinta parte de los foros de las leiras de viñas que tenía en dicho lugar por compra etc. etc. Ante Pedro Afonso, notario, a 6 de Abril de 1438.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo 40.

199

6 Abril 1438

Venta que hizo Alfonso Vello por sí y en nombre de Urraca Ares su mujer, a Pedro Leiteiro de dos quintos enteramente de todas las leiras de Pumar Vedro etc. Por ante Pedro Afonso, notario, a 6 de Abril de 1438.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo 39.

200

12 Junio 1438

Escritura de venta que hicieron Gonzalvo de Feites, morador en la feligresía de Santiago del Campo, y su hermano Diego de Searis, a Pedro Leiteiro de una leira de viña (Santa Baya de Boiro). Por ante Pedro Afonso, notario público, a 12 de Junio de 1438.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo 23.

201

9 Octubre 1438

Venta que hizo Juan Pascoal, hijo de Juan Pascoal y de Mayor Gomez, a Pedro Leiteiro de la mitad e enteramente de todas las heredades que Inés Martinez mujer de Alvaro Fernandez tiene en términos de Santa Baya de Boiro. Por ante Rodrigo Rodriguez, notario, a 9 de Octubre de 1438.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo 24.

202

13 Octubre 1438

Venta que hicieron a Pedro Leiteiro de seis millarias de heredad, sitas en la Agra de Verasmo, el fabriquero y feligreses de Santa Baya de Boiro. Ante Rodrigo Rodriguez, escribano, a 13 de Octubre de 1438.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo 42.

203

20 Mayo 1439

Donación que hizo Maria Fernandez de Valga en favor de Juan González de Arados, canónigo de Padrón. Autorizado por Juan da Rygueira y Pedro Martinez, a 20 de Mayo de 1439.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 32.

204

8 Septiembre 1439

Venta de toda la parte y quiñón que María Fernández de Valga tenia en todas las heredades de Outeiro, Lustres y Barral a montes e fontes otorgada por García Fernández Codero como apoderado de la misma a Juan Gonzalez de Arados. Ante Pedro Martinez, canónigo y notario de la villa e claves de Padrón a 8 de Septiembre de 1439.

Sigue la cláusula del testimonio en que la supradicha Maria Fernández dió su poder a García Gonzalez Codero para enagenar, vender, etc. Testimoniada por el mismo notario público.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 33.

205

17 Marzo 1440

Instrumento de posesión que tomó Gonzalo Eans como criado y a nombre de Pedro Leiteiro, de varios bienes que éste había comprado en términos de Santa Baya de Boiro. Por ante Rodrigo Rodríguez, escribano de S. M. y notario, a 17 de Marzo de 1440.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo 25.

206

11 Febrero 1441

Posesión que tomó D. Juan Barros del lugar «do Freixo» feligresía de San Miguel de Cora. Por ante García Yañez, de Betanzos, notario público, a 11 de Febrero de 1441.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 14 (16).

207

17 Junio 1441

Mandamiento del Provisor de Santiago a las Justicias para que amparen al Cardenal Juan Barros en la posesión que intenta tomar del lugar «do Freixo». Por ante García Dordoes, a 17 de Junio de 1441.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 14 (17).

208

8 Marzo 1442

Escritura de concambio entre Gonzalo de Freyles y Urraca Ares. Por ante Gomez Ares, notario, a 8 de Marzo de 1442.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo 27.

209

1 Agosto 1442

Bula de comisión de Eugenio IV a los señores Abades de San Martín de Afuera y San Justo de Toxosoutos para que unan a esta Mesa Capitular los préstamos y sinecuras que quisiesen renunciar sus poseedores hasta el valor de quinientas libras torneras. Florencia 1.^o de Agosto de 1442, año XII de su pontificado.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 18.

210

3 Septiembre 1442

Bula de comisión de Eugenio IV para que la Iglesia de Oviedo pague a ésta lo que le adeudaba por razón de los votos, y cumpla en adelante la sentencia arbitral dada por el Obispo de Cuenca. Dada en Florencia a 3 de Septiembre de 1442.

A. C. S. Carpeta 1.^a documento núm. 17.

211

15 Noviembre 1442

Declaración que en virtud de paulina dieron algunos labradores vecinos de Santa Baya de Boiro, de la heredad que en Veramo Coroño y Lojo tenían Pedro Leiteiro y Martín Criado, del Casal, que había sido de Elvira de Veremo. Ante Gomez de Nemancos a 15 de Noviembre de 1442.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo 43.

212

15 Enero 1444

Escritura de compromiso entre Juan Eans de Arados y Juan de Taoriz para nombrar jueces árbitros con poderes para oír a ambas partes y resolver definitivamente en el pleito que litigaban sobre cierta renta de patronato que Juan Gonzalez de Arados tenía en la iglesia de Araño, parroquia de Toeriz. Le acompañan las informaciones del notario, actuaciones, informes y sentencia de los jueces, etc. Por ante Pedro Martínez a 15 de Enero de 1444.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 36.

213

4 Mayo 1444

Privilegio de Juan II ampliando el salvoconducto a toda clase de peregrinos que visitasen a Santiago por el año 1445 por ser también de jubileo.

A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 1 núm. 4.

214

31 Mayo 1444 o 40

Escritura de cumplimiento y seguro que hizo a la ciudad de la Coruña de no detener a los peregrinos ni embargar sus navés y efectos en virtud de salvoconducto del Rey. Por testimonio de Juan Fernández, clérigo del arzobispado y notario público de la Coruña. 31 de Mayo de 1444. Publicado.

A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 1 núm. 3.

215

17 Diciembre 1444

Sentencia de jueces árbitros para resolver un pleito entre Juan Gonzalez de Arados y Juan de Teoriz, clérigo curero de la mitad con cura de la iglesia de Santa Baya de Araño, sobre renta, patronazgo y

juro de presentar dicha iglesia etc. Ante Pedro Martinez a 17 de Diciembre de 1444.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 38.

216

3 Mayo 1445

Bula de comisión y libramiento de Eugenio IV al arzobispo don Alvaro de Isorna para que se reintegrase de ciertos adelantos hechos a la Cámara apostólica de la vacante y expolios del Arzobispo don Lope de Mendoza. Roma 3 de Mayo de 1445, año de su pontificado XV.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 4.

217

18 Junio 1445

Inventario de los ornatos y alhajas del Monasterio de Codesa hecho por Juan Barreiro Cardenal y Alvaro Perez das Casas, canónigo, como apoderados de este Cabildo, por ante Juan Blanco, clérigo y notario público, a 18 de Junio de 1445.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 14 (8).

218

Septiembre 1445 (?)

Breve de Clemente VII prohibiendo bajo pena de excomunión reservada al Papa enagenar o sacar del altar de Santiago una imagen del Santo de plata de 116 marcos y cuatro onzas donativo de un militar llamado Ingerrano, Señor de Conciaco, natural de la diócesis de Laodricia. Aviñón Septiembre de 1445 (?).

Está este Breve muy deteriorado.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 6.

219

27 Febrero 1447

Sentencia declaratoria absolviendo a los labradores de Fondo de Vila en Santa Baya de Codero, de paga, yantar ni serventías al señor de la casa de Vendaña. Por ante Jácome Eans, notario, a 27 de Febrero de 1447.

A. C. S. Carpeta 9.^a legajo 21.

220

17 Mayo 1447

Testamento de Mencia Gonzalez por el que dejó el citado lugar a

su marido por los días de su vida, y después a Diego Alvarez hijo del citado Payo Gomez. Por ante Juan Gonzalez, clérigo y escribano, a 17 de Mayo de 1447.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 14 (21).

221

28 Septiembre 1447

Bula de Martino V por la que prohíbe bajo pena de excomunión y entredicho cualquiera que fuese la dignidad de la persona, extraer de la iglesia de Santiago la alhaja que por devoción al Santo Apóstol había regalado el Delfin.

Roma 28 de Septiembre de 1447 año I de su pontificado.

(Este documento señalado con el número 14 falta en la carpeta correspondiente y no ha aparecido aún).

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 14.

222

1448-1460-1469

Escrituras pertenecientes al lugar de Santa Maria de Angeres y varias casas que el Cardenal Varela tenía en la mamoa.

Años de 1448-1460-1469.

A. C. S. Carpeta 9.^a legajo 24.

223

9 Abril 1448

Foro del Casal llamado «da Corta» que con poder (que inserta) del Cabildo hizo D. Juan de Montemayor, canónigo y tenenciero del coto de Codesa a Juan de Cerval, vecino de San Miguel de Lebosende, en renta y pensión de dos moyos y medio de vino blanco. Por ante Alvaro de Casteenda, notario público, a 19 de Abril de 1488.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 14 (9).

224

20 Agosto 1448

Breve de comisión de Nicolao V a los señores Obispos de Astorga, Mondoñedo y Lugo para que anulen las enagenaciones de jurisdicciones o bienes hechas en perjuicio de esta Mesa Capitular aunque hubieran sido cauteladas con juramento.

Roma 20 de Agosto de 1448. Año II de su pontificado.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 16.

225

10 Agosto 1449

Carta Real del Rey D. Alfonso de Portugal. En papel. Dada en Obidos a 10 de Agosto de 1449.

A. C. S. Carpeta 1.^a documento núm. 8 (3).

226

16 Agosto 1449

Foro perpetuo que hizo Pedro Leiteiro por sí y en nombre de su mujer y de los señores Deán y Cabildo de Santiago a favor de Pedro de Miño. Pasó ante Gomez García, notario público, en Santiago a 16 de Agosto de 1449.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo 47 documento 7.

(Faltan documentos por señalar hasta el núm. 54).

227

1450

Título y colación de la cuarta parte sincura de Santa Maria de Isorna y tercia sincura de Santa Maria de Dodro hecha por Pedro, Deán de Santiago, a favor de Jácome Sánchez. Por testimonio de Juan (Blanco), clérigo y notario apostólico de Santiago a... 1450.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 39.

228

26 Marzo 1450

Apeo de todos los bienes y regalías del coto de Outeiro Donego, hecho con mandato del Juez eclesiástico de Santiago a instancia de Juan Eans Arados, por Ares de Vila el Viejo y Fernan de Vila Noustete (?). Por ante Gomez de Nemancos a 26 de Marzo de 1450.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 34.

229

2 Julio 1450

Mandato ejecutorio de D. Rodrigo de Luna electo y confirmado administrador perpetuo de la Iglesia y Arzobispado de Santiago acerca de la misma materia y en el mismo sentido que las dos dichas provisiones. (1)

Santiago 2 de Julio de 1450.

A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 2.

(1) Vid. 6 Octubre 1435. A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 2 (1).

Vid. 17 Octubre 1417. A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 2 (2).

230

9 Septiembre 1450

Bula de Nicolao V absolviendo de las censuras en que hubieran incurrido este Deán y Cabildo por haber admitido y prestado obediencia durante catorce meses al Arzobispo D. Rodrigo de Luna, antes de haber presentado las Bulas.

En Fabriano Obispado de Camerino a 9 de Septiembre de 1450, año IV de su pontificado.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 1.

231

15 Septiembre 1450

Mandamiento de D. Rodrigo de Luna, Arzobispo, a las justicias para que no obliguen a los caseros de Codeseda a pagar tributo en virtud de los privilegios de que goza esta Iglesia. Firmado por el Arzobispo refrendado por el Bachiller Alfonso, escribano.

Santiago a 15 de Septiembre de 1450.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 14 (10).

232

10 Diciembre 1450

Carta de aforamiento que D. Afonso Sanchez de Avila, Chantre de esta Catedral, hizo a Juan Lopez de Porto Marin. Por ante Juan Fernandez de Casa Rua, notario, a 10 de Diciembre de 1450.

A. C. S. Carpeta 9.^a legajo 14.

233

12 Febrero 1451

Venta que hizo Ares Vila el Mozo a Juan Gonzalez de Arados, canónigo de Santiago, de la parte y quñones que tenía en el Doneg^o do Barral. Ante Juan de Rigueira, clérigo y notario de Santiago, a 12 de Febrero de 1451.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 41.

234

3 Mayo 1451

Pesquisa, declaración y partija de los bienes de que se componen los lugares de Barral, Corqueses, Leiro, Rianjo... a perición de Gomez Ares de Outeiro y su mujer, con comisión del Juez eclesiástico de Santiago. Por ante Gomez de Nemancos, notario, a 3 de Mayo de 1451.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 40.

235

7 Enero 1452

Foro que hizo el Cabildo del lugar llamado de Outes en la parroquia de San Lorenzo de Andras, en pensión de 40 mrs. anuales de moneda vieja blanca a tres dineros puestos an Santiago por el dia de Navidad a Pedro Durán, pedrero y vecino de Vilanova de Arosa. Por ante Jácome Eans, clérigo, a 7 de Enero de 1452.

Mandato del Juez de Caldas para que el notario dé al susodicho Pedro Durán las copias del instrumento.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 14 (19).

236

27 Marzo 1452

Foro que hizo Juan Gonzalez de Arados, canónigo de Santiago, a Garcia de Outeiro y Teresa Fernandez, su mujer, de varias propiedades y derechos. Ante Joan Regueira, clérigo y notario, etc. a 27 de Marzo de 1452.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 42.

237

1 Septiembre 1452

Bula de Comisión de Nicolás V a los señores Obispo de León, Abad de San Payo de Antealtares, Prior de Nuestra Señora de Guadalupe, y Maestre-escuela de Salamanca, para que hiciesen restituir a la Santa Iglesia de Santiago los bienes y derechos que le habían usurpado Arzobispos y Obispos, duques y marqueses, etc. y nombrándolos defensores de la hacienda de dicha iglesia.

Roma a 1.^o de Septiembre de 1452 año VI de su pontificado.

Le acompaña un traslado autorizado Flavio Ursino (?) Juez diputado de Pio IV en 3 de Julio de 1563. Ante Juan Bassini, notario.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 3.

238

26 Enero 1453

Testamento de Diego Alvarez Sotomayor, canónigo de Santiago, por el que deja al Cabildo el lugar de Celeiro con la obligación de hacerle el entierro y honras hasta siete dias y pagar algunas deudas. Por ante Jácome Eans en Santiago a 26 de Enero de 1453.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 14 (22).

239

12 Mayo 1453

Testimonio y copia de una Bula de Nicolao V anulando los instrumentos de todos los que tenían jurisdicciones, rentas u otras haciendas de esta Iglesia hechas por cualquier Prelado en perjuicio de las Mesas capitulares o contra la Constitución. Prohíbe bajo censura que en adelante se otorguen otros y condena a los que como intrusos o sin título poseían beneficios a los que llama «corozas». Eecha la Bula en Roma a 12 de Mayo de 1453.

La copia dada en Avila por Juan Garcia, canónigo de Palencia y Segovia notario apostólico, en 18 de Noviembre de 1455.

El testimonio en Santiago por Gonzalo Yañez Mauro, notario apostólico, a 20 de Mayo de 1472.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 19.

240

7 Mayo 1454

Poder que dió Sueiro Gomez de Sotomayor a D. Juan Gonzalez de Arados y Pedro Fernandez Sochorro (?) para seguir el pleito con el Deán y Cabildo de esta Iglesia, sobre los bienes que fincaron de Diego Alvarez de Sotomayor. Por ante Jácome Eans, notario, a 7 de Mayo de 1454.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 14 (23).

241

4 Mayo 1455

Bula de Calixto III imponiendo penas eclesiásticas a los ladrones y malhechores que infectaban la ciudad de Santiago y todo el reino de Galicia.

Roma a 4 de Mayo de 1455.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 12.

242

5 Diciembre 1455

Escritura de aforamiento que hizo el Deán y Cabildo de varios cotos con sus heredades a Alvaro Sanchez y su mujer con pensión de 500 mrs. Por ante Alvaro de Casteenda, notario, a 5 de Diciembre de 1455.

A. C. S. Carpeta 9.^a legajo 23.

243

30 Marzo 1456

Sentencia de jueces árbitros. Por ante Alvaro de Casteenda, notario, a 30 de Marzo de 1456.

(Tumbo 3.º fol. 37, sobre el coto de Lago?)

A. C. S. Carpeta 10.ª legajo 7.

244

2 Octubre 1456

Sentencia arbitral sobre el patronato de Santa Maria de Ons, Juez Juan Vilosillo, bachiller en decretos, notario, Juan Barcala y Gonzalo Vidal. A 2 de Octubre de 1456.

A. C. S. Carpeta 10.ª legajo 16.

245

5 Julio 1457

Sentencia del Provisor de Santiago condenando a Pedro Fernandez, vecino de San Pedro de Vilanova Rivadulla, que se había intrusado en el lugar de Vilar y sus bienes pertenecientes al Cabildo. Signada por Suero Montes, escribano, en Santiago a 5 de Julio de 1457.

A. C. S. Carpeta 6.ª legajo 14 (18).

246

23 Septiembre 1458

Bula de Comisión de Calixto III a los arcedianos de Montes, Sarría y Montenegro para que sentencien en pleito sobre paga de los Votos. Dada en Roma a 23 de Septiembre de 1458.

A. C. S. Carpeta 1.ª documento núm. 21.

247

28 Octubre 1459

Bula de aprobación de Pio II confirmando la reducción de prebendas hecha en esta Catedral por Sixto III a instancias del Arzobispo y del Cabildo en virtud de la cual quedaban reducidos los beneficios de esta Catedral a 50 canónigos y 12 racioneros. A 28 de Octubre de 1459.

Le acompaña un traslado simple en papel y en letra ordinaria y otro auténtico en pergamino con el testimonio de Juan de Casteenda.

A. C. S. Carpeta 5.ª legajo 15.

248

18 Febrero 1461

Testimonio dado por mandamiento del Juez de Postomarcos del

testamento cerrado que hizo Elvira Eans Falcoa, mujer de Ares Vila el Viejo, en el que dejaba por herederos universales de los bienes que tenía en Arados y Rianjo a Garcia de Outeiro y Teresa Fernandez, su mujer, con la carga de... para Juan Gonzalez de Arados, canónigo de Santiago. Ante Alvaro Perez, de Pontevedra, a 18 de Febrero de 1461.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 44.

249

1 Enero 1462

Privilegio del Rey D. Enrique IV concediendo salvoconducto a los peregrinos que quisiesen visitar el Sepulcro del Apostol desde el dia 1 de Enero de 1462 al 31 de Diciembre del mismo año por ser de jubileo el año 1462.

(En el original se lee hasta 31 de Diciembre de 1463 pero esta fecha debe ser una equivocación del escribano, por cuanto en el 63 ya terminara el jubileo).

A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 1 núm. 5.

250

30 Abril 1462

Mandamiento del Provisor de Santiago insertando otro del Arzobispo D. Lope de Mendoza amenazando con excomuni3n a las justicias que obliguen a los vecinos de Codeseda a pagar tributos etc. Por testimonio de Gomez Vazquez de Vaamonde. Santiago 30 de Abril de 1462.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 14 núm. (11).

251

19 Febrero 1463

Escrito de arriendo de los votos de Riba de Coa (Lamego, Portugal). Hecho en papel por testimonio de Alvaro Vazquez, notario, a 19 de Febrero de 1463.

A. C. S. Carpeta 1.^a legajo 8 (4).

252

2 Agosto 1463

Documento de arriendo hecho por el Cabildo a Tristán de Montenegro de las rentas y votos de Riba de Coa. Está en papel y en caracteres g3ticos. Por ante Alvaro de Casteenda, notario, a 2 de Agosto de 1463.

A. C. S. Carpeta 1.^a núm. 8 (6).

253

8 Agosto 1463

Escrituras de foro de los votos, la primera del Obispado de Porto y la segunda de Braga y Coimbra. Las dos en pergamino y en romance de la época. En la segunda está inserto el privilegio del Rey don Ramiro. Hechas las dos en Lisboa y autorizadas por Nicolás Yañez, notario, a 8 de Agosto de 1463.

A. C. S. Carpeta 1.^a documento núm. 14.

254

29 Diciembre 1463

Traslado de un «Motu proprio» de Pio II en el que manda a don Fernando de Basanta arcediano de Abeancos en Lugo y Nuncio de la Silla apostólica procure extirpar con toda clase de penas eclesiásticas los abusos que se habían introducido en la colación de beneficios eclesiásticos así en el arzobispado de Santiago como en las demás diócesis de España.

Roma 29 de Diciembre de 1463, año VI de su pontificado. Mandado sacar del Archivo de la Curia romana por el cardenal Guido Ascanio Sforza en 22 de Abril de 1564.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 9.

255

1464

Testamento y mandas que Pedro Vazquez hizo por ante Pedro Alvarez, notario, 6 de... de 14... (Está completamente deteriorado).

Escritura de venta y desembargo que hizo la abadesa del monasterio de Santa Clara de esta ciudad a Lope Sanchez de Ulloa, del coto de Bazar. Por ante Jácome Gonzalez, notario, 1464.

A. C. S. Carpeta 8.^a legajo 4 documentos 1 y 2.

256

19 Enero 1464

Bula de comisión que da el Papa Pio II a algunos eclesiásticos de Portugal para que hagan restituir a la Iglesia y Cabildo de Santiago los bienes y derechos que poseían en aquel reino y con los que se habían levantado varias personas eclesiásticas y seculares.

Roma 19 de Enero de 1464, año VI de su pontificado. (Esta Bula tan deteriorada que apenas se puede leer más que alguna palabra aislada, se conserva de ella una versión incompleta).

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 13.

257

11 Marzo 1464

Declaración y partija de la viña Vella de Juan Gonzalez, sita en el lugar de Outeiro Donego, entre Jácome Rodriguez, can3nigo de Padr3n, y Garcia de Outeiro. Por ante Estevo de Sobradelo, notario p3blico, en el puerto de Rianjo a 11 de Marzo de 1464.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 45.

258

18 Octubre 1464.

Copia simple que dieron algunos testigos sobre las casas y heredades de que se compone el lugar de Barral. A 18 de Octubre de 1464.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 21.

259

13 Agosto 1465

Instrumento de provisi3n y mandamiento de Dr. Fr. Bernardo, Abad del monasterio de San Pablo (Coimbra), juez apost3lico por Pio II contra los usurpadores de los Votos de Santiago. Por testimonio de Ruy Gonzalez, notario, a 13 de Agosto de 1465.

A. C. S. Carpeta 1.^a n3m. 8 (5).

260

3 Marzo 1466

Testimonio de una Bula de «motu proprio» de Paulo II agravando las censuras que su predecesor Calixto III haba impuesto a los perseguidores del estado eclesiástico en estos reinos. Dado el testimonio por Juan Alfonso de Mayorito, can3nigo de Santiago. Le acompaña una copia. Fecha la Bula a 3 de Marzo de 1466. Fecha del testimonio y de su copia en Santiago a 26 de Junio de 1467.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 21.

261

26 Junio 1467

Carta de confirmaci3n de D. Martin Lope, cardenal en la Iglesia de Santiago, autorizada por Sancho de Dama, notario p3blico, a 26 de Junio de 1467.

A. C. S. Carpeta 9.^a legajo 2.

262

26 Junio 1467

Sentencia acerca del beneficio de Santa Maria de Ons Juez Roy Perez; notario Jácome Garcia. A 26 de Junio de 1467.

A. C. S. Carpeta 10.^a legajo 15.

263

8 Agosto 1470

Cesi3n que Gonzalo Pazos de Moioo hizo a Juan Garcia, can3nigo, de la parte que le correspondia del derecho de presentaci3n a Santa Maria de Ons. Por ante Jacome Gonzalez, notario, a 8 de Agosto de 1470.

A. C. S. Carpeta 10.^a legajo 17.

264

1478

Apuntes y datos sobre la jurisdicci3n del coto de Boiro. Aoo de 1478.

A. C. S. Carpeta 8.^a legajo 2 documento n3m. 6.

265

30 Junio 1466

Apeo y declaraci3n hecha a mandamiento del juez eclesiastico de Santiago por Esteban Fernandez de Sobradelo, escribano, y a instancia de Juan Gonzalez de Arados, de las propiedades y derechos que 3ste tenia en las feligresias de Arados y Rianjo. Autorizado por Esteban Fernandez, escribano, a 30 de Junio de 1466.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 43.

266

18 Marzo 1478

Mandato y provisi3n acerca de la misma materia (1) del Arzobispo D. Alfonso de Fonseca. Santiago a 18 de Marzo de 1478.

A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 2 n3m. 4.

267

3 Mayo 1478

Privilegio de Fernando el Cat3lico dado a instancia del Cabildo para que se pusiese en libertad las personas y bienes de los peregrinos que hubieran sido detenidos. Dado en Toledo a 3 de Mayo de 1478.

A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 1 n3m. 6.

268

16 Enero 1479

Salvoconducto de los Reyes Cat3licos en favor de los dichos pe-

(1) Vid. 2-Julio-1450 A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 2 documento n3m. 3.

regrinos que vengan por mar y tierra. En Guadalupe a 16 de Enero de 1479.

A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 1 (n.ºm. 7).

269

16 Marzo 1481

Sentencia acerca del pago de un buey que de siete en siete años deba hacer el monasterio de San Justo a Santa Baya de Boiro. Autorizada por Alvaro Casteenda. Le sigue una copia en pergamino tambien que parece autorizada por el mismo notario. Los documentos tienen la misma fecha de 16 de Marzo de 1481.

A. C. S. Carpeta 8.^a legajo 2 documento n.ºm. 1.

270

16 Febrero 1482

Escritura de venta que hizo Alvaro Lopez, escudero del conde de Altamira, de dos casares dichos de Iglejoa de Locarelos a Juan Calvino, racionero y capellán de la capilla de Santa Maria del Perd3n. Por ante Alvaro, escribano, el 16 de Febrero de 1482.

A. C. S. Carpeta 9.^a legajo 22.

271

10 Agosto 1482

Testimonio de una Bula de Sixto IV a instancia de los Reyes Cat3licos en que se conceden indulgencias a los que con su esfuerzo personal o con limosnas ayudaren a la conquista del reino de Granada. Por ante Francisco de Vaamonde, clérigo de Santiago y notario apost3lico. Fecha de la Bula en Roma a 10 de Agosto de 1482. Año de su pontificado XI. Fecha del testimonio en Santiago a 4 de Febrero de 1485.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 22.

272

20 Diciembre 1483

Bula de Sixto IV concediendo a la Iglesia de Santiago que aun cuando en ella haya entredicho cese éste durante toda la octava del Santo Ap3stol, a contarlos de la vigilia de su fiesta principal, y durante el resto del año no se entienda el entredicho con los peregrinos, los cuales podran asistir y participar de todas las funciones sagradas aunque sin la solemnidad acostumbrada. Le acompaña una copia en

pergamino. En Roma a 20 de Diciembre de 1483. Añõ XIII de su pontificado. Publicada.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 20.

273

1485

Contrato sobre la medida del pan que había de pagar el Beneficio de Santa Maria de Ons. Por ante Juan de Montemayor, bachiller en decretos. Añõ 1485.

A. C. S. Carpeta 10.^a legajo 12.

274

14 Octubre 1485

Sentencia del provisor de Orense declarando pertenecer a la Iglesia de Santiago la mitad de los Votos de aquel obispado. Por ante Juan García, escribano, a 14 de Octubre de 1485.

A. C. S. Carpeta 1.^a documento núm. 20.

275

19 Enero 1486

Instrumento de concordia igual y apuntamiento entre Esteban Rodriguez, can3nigo, y Pedro Yañez y sus hermanos. Por ante Lorenzo, procurador de cámara del Rey y su notario público a 19 de Enero de 1486.

A. C. S. Carpeta 8.^a legajo 3 documento 1.

276

17 Mayo 1486

Escritura de venta que D. Esteban Rodriguez de Muros hizo al Cabildo. Por ante Juan García, clérigo de Santiago y notario público, a 19 de Enero de 1486.

A. C. S. Carpeta 8.^a legajo 3 documento núm. 2.

277

16 Junio 1487

Cláusula del testamento de Maria Valla por la cual mandó al Cabildo para comprar hacienda que unida con los casares de Verdía sirviese para fundar su aniversario. Autorizada por Alvaro, procurador de cámara del Rey y la Reina, a 16 de Junio de 1487.

A. C. S. Carpeta 8.^a legajo 3 documento núm. 3.

278

21 Junio 1487.

Escritura de concambio a los bienes de Maria Valla y donaci3n y

posesión del lugar de Santa Maria de Gazán, entre este Cabildo y Fernando Bermudez. Por ante Pedro Dominguez, notario apostólico, apostólico. A 21 de Junio de 1487.

A. C. S. Carpeta 8.^a legajo 3 documento núm. 3.

279

12 Septiembre 1488

Escritura de venta de tres cuartas partes de una casa sita en la rua de Fondo de Vila en Padrón, hecha a favor de Juan González, canónigo de la misma villa de Padrón. Por ante Juan de Tarela, notario apostólico. Santiago a 12 de Septiembre de 1488.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 46.

280

14 Febrero 1490

Foro que con poder del Cabildo hizo D. Juan de Montemayor, canónigo, de varias propiedades del monasterio y coto de Codeseda. Por ante Alvaro de Casteenda, notario. Santiago a 14 de Febrero de 1490.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 14 (12).

281

1 Septiembre 1492

Traslado y testimonio de una Bula de Alejandro VI conservatoria de la hacienda de esta Iglesia. En ella se nombran defensores de la dicha hacienda al abad de San Pedro de Antealtares, al prior de Sar y al maestrescuela de Salamanca. Dada a instancia del Arzobispo don Alfonso de Fonseca, en Roma a 1 de Septiembre de 1492. El traslado y testimonio está autorizado por Juan García, notario apostólico en 28 de Noviembre de 1492.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 18.

282

20 Mayo 1494

Bula de Alejandro VI confirmatoria de la anexión de un beneficio sin cura a la Mesa capitular por renuncia de su último poseedor. En Roma a 20 de Mayo de 1494.

A. C. S. Carpeta 7.^a legajo 2.

283

26 Diciembre 1495

Sentencia dada por el Juez de la Quintana a petición de Francisco

Janes, deán de Santiago y tenenciero de la tenencia de Santa Baya de Boiro, sobre diezmos y primicias. Fecha 26 de Diciembre de 1495.

A. C. S. Carpeta 8.^a legajo 2 documento núm. 2.

284

20 Enero 1496

Subdelegación del abad de San Martin como Juez condenador por esta Santa Iglesia de Santiago en D. Diego de Muros, deán, para excomulgar a cierto juez que se entrometía en Santa Baya de Boiro. Su fecha a 20 de Enero de 1496.

A. C. S. Carpeta 8.^a legajo 2 documento núm. 3.

285

22 Noviembre 1499

Sentencia habida entre este deán y Cabildo y D. Fernan Lope de Paa, sobre el coto del Millar. A 22 de Noviembre de 1499.

A. C. S. Carpeta 9.^a legajo 4.

SIGLO XVI

286

27 Enero 15...

Carta y contrato de aforamiento autorizada por Fernan Nuñez da Ponte, notario público. A 27 de Enero de 15...

A. C. S. Carpeta 9.^a legajo 6.

287

1503

Provisión del Rey de Portugal D. Manuel, acerca de los Votos de Riba de Coa. Está en papel. Su fecha 1503.

A. C. S. Carpeta 1.^a núm. 8 (7).

288

15 Abril 1505

Escritura de donación que Juan Gago, canónigo de Padrón, hizo de unas casas sitas en aquella villa a favor de Juan Gago, el mozo. Por ante Ares Péres, notario. A 15 de Abril de 1505.

A. C. S. Carpeta 9.^a legajo 9.

289

1510

Letras ejecutoriales despachadas con motivo de pleito entre el Cabildo y la colegiata y villa de Muros sobre los frutos del beneficio sin cura de San Pedro de Muros, incorporado a la Mesa capitular, por

las que se mandó que las dichas colegiata y villa subsanasen los daños ocasionados al Cabildo pagándole cada año la cantidad de 43.500 mrs. Año 1510.

A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 10 documento núm. 1.

290

22 Marzo 1512

Carta de privilegio y confirmación de los 33.800 mrs. de juro perpetuo sobre los alfólies de la Sal de Pontevedra para seis candelas, dos lámparas y 24 aniversarios perpetuos. Dada por la Reina doña Juana a 22 de Marzo de 1512.

A. C. S. Carpeta 8.^a legajo 21.

291

26 Noviembre 1512

Bula de comisión de Julio II a cierto Obispo y al provisor de Santiago para que den posesión de la abadía secular y colegial de Santa Maria del Campo, en la Coruña, a D. Alfonso Fonseca, Arzobispo de Santiago. Roma 26 de Noviembre de 1512. Año X de su pontificado.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 7.

292

22 Diciembre 1513

Real carta ejecutoria de la cancillería de Valladolid expedida a instancias de este Cabildo contra los vecinos de Pontevedra con motivo de los votos. Forma legajo de 39 folios en pergamino, escrito con caracteres góticos en latin y en romance. A 22 de Diciembre de 1513.

A. C. S. Carpeta 1.^a documento núm. 22.

293

1 Junio 1515

Comisión que por mandato de León X dió el Cardenal S. R. E. Leonardo a los priores de Santo Domingo y de Sar, para recibir una información del Cabildo referente a la venta de ciertos cotos y en consecuencia conceder el permiso solicitado. Roma 1.^o de Junio. Año II de su pontificado.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 11.

294

12 Octubre 1515

Nombramiento de Jueces árbitros en los que se comprometieron

de una parte el deán y Cabildo y de otra los vecinos de Muros, para transigir en el pleito que venían sosteniendo acerca del beneficio simple de San Pedro de Muros, y sentencia por la cual los dichos Jueces decretaron la disolución de este Cabildo y anexión a la Colegiata del mencionado beneficio, obligando a los de Muros a pagar al Cabildo anualmente la cantidad de 43.500 mrs. en la moneda usual y corriente o sea 116 ducados en oro, cantidad que por ningún motivo debía sufrir quebranto, pagadera el día de San Miguel de Septiembre con más la multa en que incurrieran si dejaban pasar dos meses sin haber satisfecho la mencionada suma. Su fecha en 12 de Octubre de 1515.

A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 10 documento núm. 2.

295

5 Abril 1516

Mandato de D. Diego Hurtado de Mendoza, Gobernador del reino, a los alcaldes, fortalezas de Altamira, Cira y Vimianzo para que no exijan a los caseros del Cabildo ni guardias en las dichas fortalezas ni otra alguna servidumbre. Todas estas provisiones están en papel y en romance. A 5 de Abril de 1516.

A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 5.

296

24 Marzo 1517

Bula del Papa Leon X comisionando al Arzobispo de Corinto y provisos de Santiago y Orense, para que en todo se guarde y cumpla la anterior. (1)

A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 10 documento núm. 4.

297

24 Marzo 1517

Bula de León X concediendo al Cabildo la pensión arriba citada en las mismas condiciones que señala la sentencia arbitral. En Roma a 24 de Marzo de 1517.

A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 10 documento núm. 3.

298

28 Junio 1518

Provisión expedida a instancia de este Cabildo por D. Diego de

(1) Vid. 24 Marzo 1517. A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 10 documento núm. 3.

Maranio...? canónigo de Lamego. Está en papel y en la escritura vulgar de la época. 28 de Junio de 1518.

A. C. S. Carpeta 1.^a núm. 8 (8).

299

2 Octubre 1518

Aprobación de León X de la sentencia arbitral de que se hace mención en el documento anterior (1) expedida a instancia del Cabildo y de la colegiata de Muros, autorizada por el Ilmo. Sr. D. Jerónimo Guimisquis, obispo de Ascali, y de Fortinio Sanchez, notario apostólico. En Roma a 2 de Octubre de 1518.

A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 10 documento núm. 5.

300

2 Octubre 1518

Copia literal de la confirmación precedente (2).

A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 10 documento núm. 6.

301

27 Febrero 1519

Letras ejecutoriales dadas por León X a favor de Diego de Castilla, maestrescuela de Santiago, para urgir el cumplimiento de la sentencia y confirmación precedentes como en efecto lo verificó según consta del allanamiento que se inserta al respaldo de este documento otorgado por las dos partes. Por ante Diego Sanjurjo, clérigo de Santiago y notario apostólico, en 27 de Febrero de 1519.

A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 10 documento núm. 7.

302

12 Febrero 1520

Escritura de venta que Alonso Vazquez hizo a Domingo de Outeiro y Eares de Outeiro, hermanos, en 12 de Febrero de 1520.

A. C. S. Carpeta 9.^a legajo 19.

303

27 Agosto 1521

Carta de aforamiento que hizo este Cabildo de varias casas, casales y haciendas sitios en Santa Olalla d^a Argemil y Santa Maria de

(1) Vid. 12 Octubre 1515. A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 10 documento núm. 2.

(2) Vid. 2 Octubre 1518. A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 10 documento núm. 5.

Harboa, etc., a Jerónimo Sobrelle. Por ante Alvaro Bian, notario, a 27 de Agosto de 1521.

A. C. S. Carpeta 9.^a legajo 15.

304

16 Abril 1524

Escritura de fuero que el Cardenal Pedro de Salazar hizo a Eladio de Páramo, sito en Friolfe, del lugar de Racions. Por ante Pedro de Arbieto, escribano, a 16 de Abril de 1524.

A. C. S. Carpeta 9.^a legajo 16.

305

18 Abril 1524

Escritura de fuero entre el Cardenal Pedro de Salazar y Eladio de Páramo de una casa en Porto Marin. Por ante Pedro de Arbieto, escribano, a 18 de Abril de 1524.

A. C. S. Carpeta 9.^a legajo 17.

306

2 Mayo 1524

Aforamiento que el mismo Pedro de Salazar tenedor por este deán y Cabildo de la villa de Porto Marin hizo a Juan de Seoane del Caneyro, da Pena de Agua. Por ante Pedro de Arbieto, notario, a 2 de Mayo de 1524.

A. C. S. Carpeta 9.^a legajo 18.

307

27 Junio 1524

Carta de Carlos V a D. Anton de la Cueva, Gobernador del reino de Galicia, ordenándole que deje libre a los cincuenta romeros y navas franceses que habían llegado a Muros, según se lo pedía el Cabildo. Burgos 27 de Junio de 1524. Publicado.

A. C. S. Carpeta 3.^a legajo 1 (núm. 8).

308

22 Marzo de 1525

Apeo de los límites y demarcaciones de las feligresías de Boiro y Campaño hecho por jueces y árbitros. Por ante Juan Fernandez Torres, notario, a 22 de Marzo de 1525.

A. C. S. Carpeta 8.^a legajo 2 documentos números 4 y 5.

309

27 Julio 1526

Edicto de citación contra el Arsobispo D. Juan de Tavera o Deza

para que comparezca ante la Corte de Roma para responder en el pleito que el deán y Cabildo habían puesto a su antecesor D. Alfonso de Fonseca, sobre alteración que quiso hacer en el condominio del señorío de la ciudad etc. Prohibiendo al Arzobispo y demás Justicias, bajo pena de excomunión, se propasen a hacer innovación alguna mientras estuviere pendiente el pleito. Está por duplicado, autorizado por Sebastián Remerlick, clérigo de Colonia y notario apostólico. Le acompaña una copia simple en papel y en letra corriente. Dado por Juan Clerici, Oidor del Sacro Palacio, por mandato y comisión de Su Santidad Clemente VII en Roma a 27 de Julio de 1526.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 4.

310

20 Abril 1527

Escritura de venta que hizo Maria Alonso de Canabal a Pedro de Castro. Por ante Gabriel Nuñez, notario, a 20 de Abril de 1527.

A. C. S. Carpeta 9.^a legajo 10.

311

20 Octubre 1527

Testimonio en relación que el Cardenal Francisco Armelino de Medicis, Camarlengo, etc., de Clemente VII hace en su nombre y por mandato verbal del Papa certificando que en el libro original provincial de las Iglesias se halla señalado el orden de los Arzobispados y que allí ocupa esta metrópoli el segundo lugar después de la de Toledo. Roma a 20 de Octubre de 1527. Nótase que aunque trae sello no se halla firmado por Notario.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 3.

312

14 Enero 1530

Bula original de Clemente VI por la que confirma todas las gracias concedidas por sus antecesores a esta Catedral y al Real Hospital de Santiago, y concede otras a los fieles que con sus limosnas contribuyesen para las obras de la Catedral y socorrer a los enfermos del mencionado asilo. Baconia a 14 de Enero de 1530. Acompañanle dos traslados de ella que mandó hacer a Diego de Borja, notario apostólico, el Excmo. Sr. D. Juan Tabera, Cardenal de la Santa Iglesia romana y Arzobispo de Toledo, a 24 de Agosto de 1534.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 7.

313

1 Julio 1530

Bula de Clemente VII por la que suprime y aplica a la Mesa Capitular una canongía para la dotaci3n de ocho presbíteros para el servicio del altar y coro amovibles «ad nutum capituli». Roma 1.º de Julio de 1530.

A. C. S. Carpeta 4.ª legajo 5 documento núm. 1.

314

27 Marzo 1531

Real provisi3n del Rey D. Juan de Portugal a instancia de este Cabildo contra las villas de Sangol, Alfayades y otras. En Ribadecoa a 27 de Marzo de 1531.

A. C. S. Carpeta 1.ª núm. 8 (11).

315

20 Agosto 1531

Provisi3n del mismo Rey al mismo Cabildo, en pergamino, a 20 de Agosto de 1531.

A. C. S. Carpeta 1.º núm. 8 (10).

316

4 Julio 1535

Escritura de aforamiento de unos casales (pertenecientes después a la Tenencia) de D.ª Mencía Andrade, que la cofradía de Pedreros y Carpinteros bajo la advocaci3n de Santo Tomé hizo a Inés Garcia, viuda de Pedro Rey Por ante M... Vazquez, notario, a 4 de Julio de 1535.

A. C. S. Carpeta 9.ª legajo 13.

317

1 Mayo 1536

Bula de Paulo III por la que suprime para siempre la canongía que poseía D. Benito Rodriguez y la aplica a la Mesa para la dotaci3n de cuatro capellanes y seis niños de coro, amovibles «ad nutum capituli». Roma 1 de Mayo de 1536.

A. C. S. Carpeta 4.ª legajo 5 documento núm. 2.

318

1 Mayo 1536

Comisi3n del Papa Paulo III al Obispo de Castellmar, abad de San Martin y provisor de Santiago, para la ejecuci3n de la Bula anterior (1). Fecha la de la Bula de Paulo III.

A. C. S. Carpeta 4.ª legajo 5 documento núm. 3.

(1) Vid. 1 Mayo 1536. A. C. S. Carpeta 4.ª legajo 5 documento núm. 2.

319

1 Mayo 1536

Comisión del mismo Pontífice a los Obispos de Castellmar y Caserta y al provisor de Santiago, para que amparen al citado canónigo Rodriguez en el goce de los emolumentos de su canonicato que Su Santidad por otras letras que se citan en la Comisión le dejaba por sus dias. Fecha ut supra.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 5 documento núm. 4.

320

18 Octubre 1538

Bula de Paulo III al Arzobispo D. Pedro nombrándole Cardenal de la S. A. I. a instancia del emperador Carlos V con retención del Arzobispado de Santiago y beneficios eclesiásticos que poseía. Roma a 18 de Octubre de 1538. Año IV de su pontificado.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 10.

321

6 Noviembre 1538

Escritura de aforamiento que hizo el deán y Cabildo a Juan Fernandez y Maria, su mujer, el Villar del Rey, sito en San Juan de Fecha. Por ante Alonso Rodriguez, notario, a 6 de Noviembre de 1538.

A. C. S. Carpeta 9.^a legajo 8.

322

30 Octubre 1545

Carta de aforamiento que hizo el deán y Cabildo a Alfonso de Nenlle. Por ante Francisco Rodriguez, escribano, a 30 de Octubre de 1545.

A. C. S. Carpeta 9.^a legajo 5.

323

23 Noviembre 1554

Bula de Julio III por la que suprime y aplica a la Mesa Capitular la ración que disfrutaba D. Francisco de la Carrera, para dotación de un sochantre nombrado y amovible «ad nutum capituli».

Comisión del mismo Papa para el cumplimiento de dicha Bula a los señores Obispos Liparense, abad de San Martin y Vicario general de Santiago. Roma 23 de Noviembre de 1554. Ejecutoriales que los dichos señores comisionados expidieron en cumplimiento de la prece-

dente Comisión. Por ante Blas de Casarmis en 19 de Diciembre de 1554.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 9.

324

1 Abril 1557

Testimonio en relación de varias Bulas y cláusulas de otras expedidas a instancia del Cabildo y Real Hospital de Santiago por don Juan Suarez Carvajal, Obispo de Lugo. Por ante Fernando Perez Mexia, notario apostólico, a 1.^o de Abril de 1557.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 10.

325

26 Mayo 1560

Bula original de Pio IV de las llamadas rigurosas suprimiendo la canongia que en esta Catedral poseía D. Lope Sanchez de Ulloa, para dotar tres racioneros músicos, de nombramiento e institución ad vitam del Arzobispo o su provisor, deán y Cabildo. Roma a 26 de Mayo de 1560.

Comisión del mismo Pio IV para el cumplimiento de dicha Bula a los señores Obispo Amerinense, abad de San Martin y deán de Orense. Fecha ut supra. Ejecutoriales que en su cumplimiento expidieron los dichos comisionados autorizados por Juan de Avila. Roma 2 de Noviembre de 1561.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 8.

326

26 Mayo 1560

Bula de Pio IV por la que suprime y agrega a la Mesa Capitular, para dotar ocho capellanes amovibles «ad nutum capituli», el canonicato que poseia D. Juan Lopez de San Juan. Roma 26 de Mayo de 1560.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 5 documento núm. 5.

327

26 Mayo 1560

Bula de Pio IV por la que suprime una canongía anexionándola a la Mesa Capitular para la dotación de un maestro de capilla. Roma a 26 de Mayo de 1560.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 4.

328

26 Mayo 1560

Comisión del Papa Pio IV al Obispo Amerino, al abad de San Martin y deán de Orense, para la ejecución de la Bula precedente (1).

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 5 documento núm. 6.

329

2 Noviembre 1562

Ejecución de la Bula de Pio IV por los dichos comisionados, por ante Juan de Avila, escritor del Archivo de la Curia romana. 2 de Noviembre de 1562.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 5 documento núm. 7.

330

31 Marzo 1563

Letras citatorias e inhibitorias sobre un rescripto de Pio IV a fin de que el Arzobispo ni el Provisor se entremetan en la administración de los bienes de esta Mesa Capitular. Expedidas por Jácobo Grato, juez diputado de Su Santidad; por ante Pedro Lerodar, clérigo y notario apostólico. Roma 31 de Marzo de 1563. Año IV de su pontificado. Le acompaña una versión en papel y en letra corriente.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 19.

331

25 Junio 1565

Bula de Pio IV de las llamadas ríguosas suprimiendo y aplicando a la Mesa Capitular la «ración» que disfrutaba D. Fernando Lopez de San Juan, para dotar un racionero músico «ad nutum decani et capituli». Roma 25 de Junio de 1565. Año VI de su pontificado.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 13.

332

16 Junio 1569

Bula de Pio V de las llamadas ríguosas por la que suprime la canongía que en esta Catedral disfrutaba D. Francisco Estanquero, para dotar tres racioneros músicos amovibles «ad nutum capituli». Roma a 16 de Junio de 1569.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 6.

(1) Vid. 26 Mayo 1560. A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 5 documento núm. 5.

333

20 Octubre 1569

Comisión del mismo Papa al Arzobispo Teatino, deán de Orense y abad de San Martín para la ejecución de la Bula precedente. Fecha ut supra. Ejecutoriales que expidieron los dichos comisionados; autorizadas por Eufrosino de Epiphaniis. 20 de Octubre de 1569.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 6.

334

1572

Escritura de arriendo de dos tercios del beneficio sin cura de Santiago de Tabeirós. Hizo el arriendo Pedro Mondragón, canónigo de Santiago. Por ante Gonzalo da Riguera, escribano. Año 1572.

A. C. S. Carpeta 10.^a legajo 20 documento núm. 6.

335

1574

Bula de Gregorio XIII suprimiendo la «ración» que obtenía don Juan de Campo, para crear un racionero músico «ad nutum decani et capituli». Le acompañan las ejecutoriales expedidas por Alejandro Riario, Patriarca de Alejandría. Autorizada por Francisco Buecia. Roma 1574.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 14.

336

17 Junio 1578

Sentencia del Rey D. Sebastián revocando otra del Rey D. Juan, y condenando a los vecinos de Almendra a pagar los votos por la medida vieja. A 17 de Junio de 1578.

A. C. S. Carpeta 1.^a núm. 8 (12).

337

Octubre 158...

Carta de Felipe II para que el administrador de las Salinas cure pagar a este Cabildo el juro de 33.383 mrs. para los aniversarios, sedes, candelas, etc. Fechada en Octubre de 158...

Le acompañan las notificaciones hechas de la dicha carta y privilegio; autorizadas por Enrique de Lima, notario. En el folio tercero hay un traslado más de la carta anterior, carta-privilegio y algunas diligencias para su ejecución; autorizados por Juan... notario. Su fecha 8 de Octubre de 1581. Adjúntasele copia de otra carta al mismo

Rey y acerca del mismo asunto; autorizada por el mismo notario, en fecha 12 de Abril de 1582.

A. C. S. Carpeta 8.^a legajo 20.

338

1 Mayo 1585

Donación de los señores Arzobispo y Cabildo a la fábrica de la iglesia de 600 fanegas de trigo. Por ante Gonzalo de Reguera, notario, y Bula confirmatoria del Papa Sixto V. A 1.^o de Mayo de 1585.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 11.

339

17 Abril 1588

Bula del Papa Sixto V de concordia aprobando e instando el concierto habido entre este deán y Cabildo y D. Lorenzo de Boga, rector de la parroquia y beneficio de San Pedro de Carcacia, acerca de los frutos del mismo beneficio. Al respaldo trae la notificación de la misma, hecha por ante Gonzalo de Casal, notario. Dada en Roma a 17 de Abril de 1588.

A. C. S. Carpeta 8.^a legajo 26.

340

1 Febrero 1589

Breve de Sixto V para que se rece con octava el oficio de la festividad del Apostol que se celebra el 25 de Julio en todas las iglesias de España, y el de la Traslación en esta Catedral, su diócesis y provincia. En Roma a 1.^o de Febrero de 1589.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 7 (1).

341

15 Abril 1589

Bula del Papa Sixto V declarando que las gracias del jubileo de Santiago no quedaban suspendidas por la Bula en que Gregorio XIII con motivo de la indicación del jubileo romano mandó suspender todas las gracias concedidas por la Santa Sede. Roma 15 de Abril de 1589.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 2.

342

3 Noviembre 1591

Bula de Inocencio IX concediendo a este Cabildo la facultad para distribuir los frutos de las canongías suprimidas entre el maestro de

capilla, sochantre y racioneros músicos, por el tiempo y según las condiciones de cada uno a juicio del Cabildo. Le acompaña una copia no muy esmerada. Roma a 3 de Noviembre de 1591.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 12.

SIGLO XVII

343

1 Septiembre 1609

Letras del Ilmo. Sr. D. Decio Garrafa, Arzobispo de Damasco, Nuncio Apostólico y Legado ad latere de Paulo V a los señores curas y Obispos de Galicia y Castilla, para que descubran a los detentores de los votos. Está este documento en vitela escrito en romance y con caracteres ordinarios. Dado en Madrid a 1.^o de Septiembre de 1609.

A. C. S. Carpeta 1.^a documento núm. 19.

344

30 Octubre 1621

Breve de Gregorio XV autorizando para que en todos los reinos de España se pueda rezar con rito semidoble el oficio del Santo Apostol, todos los lunes del año no impedidos con oficio de nueve lecciones, exceptuando los de adviento, quaresma y vigalias. Roma a 30 de Octubre de 1621.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 7 (2).

345

Octubre 1621

Cartas de las iglesias y monasterios de esta Corona aceptando el Breve (1).

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 7 (5).

346

1640

Posesión de un canonicato en la colegial de la villa de Valpuesta, de la diócesis de Burgos, hecha por D. Pedro de Ochoa, según mandado de una Bula de Urbano VIII. Roma, Santa Maria Mayor, pridie nonas augusti, 1640.

A. C. S. Carpeta 11.^a legajo 2.

347

14 Septiembre 1640

Comisión de Urbano VIII al provisor de Santiago para la provi-

(1) Vid. 30 Octubre 1621 A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 7 (2).

sión de la capellanía perpetua de San Payo do Monte. Roma a 14 de Septiembre de 1640.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 24.

348

1644

Bula de Inocencio X concediendo a la Fábrica de esta Iglesia la cantidad de 20.000 ducados por veinte años sobre la dignidad arzobispal. Le acompañan unas letras ejecutorias para el cumplimiento de dicha Bula. Expedida en 1644.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 1.

Nota.—De esta Bula atribuída a Inocencio X no se conserva más que la cita que de ella se hace en la Bula de Alejandro VII (21 Septiembre 1644. A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 2 documento núm. 1).

349

21 Septiembre 1644

Bula de prórroga de la pensión de 20.000 ducados sobre la dignidad arzobispal para la Fábrica de la Iglesia.

Bula de Alejandro VII prorrogando por veinte años la dicha pensión. Dada a 21 de Septiembre de 1644.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 2 documento núm. 1.

350

8 Agosto 1662

Bula de Alejandro VII restituyendo a su primitiva integridad los estatutos de esta Iglesia acerca del expediente de limpieza de sangre de las Dignidades, Canónigos y racioneros. Dada en Roma a instancia del Arzobispo D. Pedro, deán y Cabildo a 8 de Agosto de 1662. Año VIII de su pontificado. Le acompaña un traslado legalizado por Juan Estevez, notario apostólico, y un cuaderno de Actas capitulares para la ejecución de dicha Bula.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 11.

351

1667-1669

Bula de Clemente IX sobre pensión de 200 ducados sobre el arzobispado de Santiago, para la Fábrica de esta Santa Iglesia (Lugo).

A. C. S. Carpeta 11.^a legajo 4.

352

23 Julio 1667

Breve de Clemente IX confirmando el anterior (1). Roma a 23 de Julio de 1667.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 7 (3).

353

Julio 2 1667

Copia auténtica del anterior con el parecer del comisario de Cruzada (2).

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 7 (4).

354

26 Octubre 1683

Traslado autorizado del privilegio en que los Reyes Católicos concedieron al Santo Apóstol los votos en las tierras del reino de Granada. A 26 de Octubre de 1683.

A. C. S. Carpeta 1.^a documento núm. 12.

355

5 Octubre 1684

Bula de Inocencio XI prorrogando por veinte años la pensión. A 5 de Octubre de 1684.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 2 documento núm. 2.

356

30 Octubre de 1686

Breve original de Inocencio XI para que no se puedan sacar de esta Iglesia alhajas ni ornamentos bajo pena de excomunión, lata sententio, reservada a Su Santidad para prestar a las iglesias, lugares o personas no siendo por funciones propias del Cabildo. Dado a instancia de éste en Roma a 30 de Octubre de 1686.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 6.

357

13 Febrero 1696

Buleto de Inocencio XII comisionando al Nuncio en España para conocer y sentenciar en un pleito acerca de los votos entre este Cabildo y el Arzobispo de Granada. Dado en Roma a 13 de Febrero de 1696.

A. C. S. Carpeta 1.^a documento núm. 18.

(1) Vid. 30 Octubre 1621. A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 7 (2).

(2) Vid. 23 Julio 1667. A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 7 (3).

SIGLO XVIII

358

7 Enero 1700

Breves publicados de Inocencio XII por el cual concede a esta Iglesia que queden subsistentes todas las indulgencias a ella concedidas por los romanos Pontífices, a pesar de la inspección general y particular de indulgencias que acababa de hacerse con motivo del Jubileo de Roma. En Roma a 7 de Enero de 1700.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 3 documentos números 1 y 2.

359

28 Octubre 1700

Copia en papel del Breve anterior, (1) autorizada por Domingo Rodriguez Fagin, escribano. (Tiene una errata en la fecha). Sacada en 28 de Octubre de 1700.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 3 documento núm. 3.

360

24 Abril 1704

Bula de Clemente XI prorrogando por veinte años la pensión. A 24 de Abril de 1704.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 2 documento núm. 3.

361

1 Febrero 1724

Bula de Inocencio XIII prorrogando por catorce años la pensión. Expedida en 1.^o de Febrero de 1724.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 2 documento núm. 4.

362

9 Diciembre 1724

Breve del Papa Benedicto XIII. Versión en castellano.

A. C. S. Carpeta 4.^o legajo 3 documento núm. 5.

363

9 Diciembre 1724

Breve original de Benedicto XIII del mismo tenor que el antecedente (2) en que concede las mismas gracias que en el anterior (2) para el año 1725 en que también se celebraba el Jubileo romano. Roma a 9 de Diciembre de 1724.

A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 3 documento núm. 4.

(1) Vid. 7 Enero 1700. A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 3 documentos números 1 y 2.

(2) Vid. 7 Enero 1700. A. C. S. Carpeta 4.^a legajo 3 documentos números 1 y 2.

364

1 Febrero 1725

Decreto del provisor autorizando para que se fijasen en los sitios de costumbre copias del Breve de Benedicto XIII para conocimiento de los fieles. A instancia del deán y Cabildo, en 1.º de Febrero de 1725.

A. C. S. Carpeta 4.ª legajo 3 documento núm. 6.

365

11 Agosto 1728

Copia simple de una Bula de Benedicto XIII en la que inserta otra de Urbano VIII prohibiendo que los canónigos de oficio puedan obtener plaza de Inquisición. Roma a 11 de Agosto de 1728.

A. C. S. Carpeta 6.ª legajo 9.

366

16 Julio 1729

Provisión del arcedionato de Cornado vacante por muerte de don Lorenzo de Zúñiga y Rivera, hecha por el Papa Benedicto XIII a D. Sebastián Antonio de Valdivia y Vazquez. Roma a 16 de Julio de 1729.

A. C. S. Carpeta 11.ª legajo 1.

367

11 Febrero 1738

Bula de Clemente XII prorrogando la pensión por catorce años. A 11 de Febrero de 1738.

A. C. S. Carpeta 5.ª legajo 2 documento núm. 5.

368

9 Diciembre 1751

Bula de Benedicto XIV prorrogando la pensión por catorce años. A 9 de Diciembre de 1751.

A. C. S. Carpeta 5.ª legajo 2 documento núm. 8.

369

5 Octubre 1765

Bula de Clemente XIII prorrogando por catorce años la pensión. A 5 de Octubre de 1765.

A. C. S. Carpeta 5.ª legajo 2 documento núm. 6.

370

20 Mayo 1775

Edicto del Excmo. Sr. D. Francisco Bocanegra en el que usando

de las facultades que le concede Pio VI, dispone que en todas las diócesis y sus vicarías se pueda trabajar después de asistir al Santo Sacrificio en los días festivos, exceptuando los señalados en dicha Bula. Santiago a 20 de Mayo de 1775.

A. C. S. Carpeta 6.^a legajo 13.

371

1 Diciembre 1779

Bula de Pio VI prorrogando la pensión por catorce años. Le acompaña una versión en papel. A 1.^o de Diciembre de 1779.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 2 documento núm. 7.

372

5 Septiembre 1794

Bula de Pio VII prorrogando la pensión por catorce años. A 5 de Septiembre de 1794.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 2 documento núm. 9.

373

11 Septiembre 1807

Bula de Pio VII en la que prorroga la pensión por catorce años. A 11 de Septiembre de 1807.

A. C. S. Carpeta 5.^a legajo 2 documento núm. 10.

LA BARCA DE PORTOVELLO EN ORENSE

POR ELADIO LEIRÓS.

Da ocasión al presente trabajo un bien conservado cuaderno titulado «Libro del porto vello» que existe en el Archivo de la Catedral de Orense con la signatura provisional C. 114. Sus hojas están numeradas y llega hasta la 42, pero es de notar que fué arrancada una hoja que debía de estar entre las números 37 y 38, como lo demuestra el quedar cortado el sentido de la frase y saltar del 13.^o testimonio al 15.^o

Tiene de alto 26 centímetros y de ancho 19. La hoja de la cubierta es de pergamino oscuro y áspero; en cambio, las del interior son todas ellas de blanca y suave vitela. En el folio 42 hay un dibujo

que representa a Jesucristo crucificado y a su izquierda a San Juan. Está bastante bien; pero sin terminar. Y a la vuelta en hermosa letra se dice: «Compromiso et mando? do barco et passajes do portovello».

En este cuaderno se trata, como de asunto principal, de la barca de Portovello; pero, más o menos incidentalmente, salen a relucir otras cuestiones importantes, especialísimamente sobre el Puente de Orense. Como de este asunto traemos entre manos, en colaboración, un trabajo, reservamos para entonces hablar de ello.

A otras cuestiones importantes se alude, v. g. a la guerra de los ingleses que atacaron a Orense (25, 26), y debió de hacer época en los anales de esta ciudad, y a guerras que destruyeron las casas (28). Pero de todo ello hacemos caso omiso, lo mismo que del raro suceso de celebrar audiencia judicial entre el coro y el altar mientras se cantaban las Vísperas (7). Más aún, por la razón apuntada, pasamos por alto la copia de otros documentos, aunque se refieren directamente a nuestro asunto, v. g. un pontevedrés constructor de la barca de Portovello, según las Notas de Juan García, folio 10, v.; sobre la barca de Marnel, en el tomo IX de Escrituras, folio 457, etc.

El orden que vamos a seguir es el siguiente: Primero, de una manera algo sistemática y ordenada, propondremos todo lo que se refiere a nuestra cuestión. A continuación transcribiremos el mentado cuaderno «Libro del portovello», que es la fuente documental más importante para nuestro trabajo, además de los Libros de Actas Capitulares, Registros de Notarios, etc., que principalmente en las notas recogeremos.

Acerca de la copia quiero advertir que los puntos suspensivos que he puesto, a veces, en la transcripción, no indican rotura del documento, oscuridad en la letra, desvaimiento de la tinta, etc.; al contrario, generalmente todo él está claro y en buen estado de conservación. Se ponen tales puntos suspensivos para no extenderse demasiado repitiendo fórmulas ya sabidas o palabras de tratamiento, cortesía, etc. que se omiten por sobreentenderse con facilidad por el contexto.

Hago notar que ya en lo que antecede, y, de manera especial, en el resto de este trabajo, frecuentemente va un número o varios entre

paréntesis. Ello es una cita que responde al número del folio del mentado cuaderno.

Objeto principal

Como hemos dicho, el asunto principal de que se trata en dicho cuaderno, es el derecho a tener barca para servicios públicos en el lugar llamado Portovello, aunque, como es natural, en él se tocan otros muchos puntos interesantes.

Y como se suscitó cuestión acerca de tal derecho entre el Obispo y el Cabildo, hicieron un compromiso «e deron poder conplido para que visen os dereitos et defensoos et prouanças danbas las ditas partes et o librasen entre elles como achasen por dereito» (1), obligándose a cumplir la sentencia arbitral «sub pena de tress mill frolijs (florinis? solidis?) douro do cuño 2 peso daragon» (1 v.)

Los árbitros eran los bachilleres en Derecho Alfonso Eanes o moço y Pedro de Poeta. No hay razón alguna para creer que este último sea hermano del estafalarío y vagabundo Juan Poeta o de Valladolid, aunque coincida el apellido (si Poeta es apellido) y son contemporáneos, pues «cantaba las viejas fazañas» a mediados del siglo XV.

En cambio, el otro árbitro Alfonso Eanes, o moço, a quien en los folios 4.º y 39 se llama de Palmoy, es sin duda el célebre Maestrescuela que fué después en la Catedral de Orense, y del cual se conserva entre los protocolos del Archivo un muy abultado legajo con varios cuadernos de las notas que fueron hechas por él desde los años 1441 a 1470.

El compromiso fué hecho el martes, 13 de Febrero de 1431, y la sentencia había de ser pronunciada «fasta dia sabado primeiro seguinte»; pero, al llegar el sábado día 16, fué prorrogado el plazo hasta fin de dicho mes de Febrero (3). Efectivamente en «dia quarta feyra vijnte 2 oyto dias do dito mes de feureiro... leeu hun escripto de sentença» (39).

Esta sentencia fué dada «ençima da iglesia cathedral de señor san martiño de dita cidade» (39), pero el compromiso había sido hecho «dentro eno cabijdo da dita eglesia dourens» (2), aunque las actua-

ciones tuvieron lugar en muy diversos lugares: «enos paaços do curral do dito señor obispo» (2), etc., incluso se trasladaron a la casa de Pedro Gomez en la aldea de Terrascon, porque «era ome doente et tal que non poderia vijr dizer seu dereito» (2 v. y 21 v.)

El compromiso fué pactado en nombre del Obispo, por Pedro Sardo, canónigo de Orense, procurador y lugarteniente, en la Catedral y Obispado, de D. Diego Obispo de Orense, y por parte del Cabildo tomaron parte una docena de canónigos, entre los cuales figuraban el arcediano de Baroncelli, el abad de la Trinidad y el Maestrescuela (1), a los cuales se sumó al día siguiente el arcediano de Castela (2).

Varios fueron los testigos recusados por ambos contendientes por ser considerados parte interesada (2 v.), o partidarios del Vicario del Obispo (3) y, de modo especial, García Diaz de Cadórniga, porque quería mal al Cabildo, con quien tenía pleito (19).

Podemos adelantar ya la sentencia que «martin sanches leeu» (39); pero es raro que empiece así: «Nos Martin sanches arcediano de Castela et afonso de palmou et pedro de poeta bachilleres en decretos juizes arbitros...», porque si los árbitros eran sólo los dos últimos, ¿cómo ahora se les añade el arcediano de Castela?, siendo de notar que éste no había estado presente al compromiso hecho el 13 de Febrero, aunque al día siguiente, el 14, hizo patente su conformidad.

La sentencia fué favorable para el Cabildo, ya que «os señores dean e Cabidos prouaron asar conpridamente auer estado en possisson de traer por lo porto vello huun barço de passajeen de omes e cargos» (39). Por lo tanto, fué mandado a Pedro Sardo que «leixe liure e desenbargadamente traer o dito barço e pasajeen eno dito porto vello e que restituya o barço que tomou a o Cabidoo», señalando el plazo máximo para cumplir esta obligación «fasta terceiro dia». Sin embargo, por respeto al señor Obispo, o acaso por no ver los jueces totalmente clara la cuestión, con un poco de benignidad dicen que «non fazemos condenaçon de custas por quanto as ditas partes ouueron razon de contender» (40).

A esta sentencia no asistió Pedro Sardo que «non queria pare-

çer» (39), pero «en acabando de dar a dita sentença pareceu et diso que se a dita sentença fora dada por dereito que el non apelaua» (40), pero sino que apelaba. Toda esta ambigua actitud de Pedro Sardo da a conocer cuán poca fe tenía él mismo en su derecho.

Es de advertir que la sentencia fué «sobre possison de passajeen do porto vello...» y «trajer huun barço de passajeen», como ya se dice al principio del compromiso que «era debate et contenda sobre... posison esbullo et pasajes do barco».

Esta sentencia sería leída como solía hacerse con los pregones, «ena praça do campo... ena praça onde venden o pescado... ena praça da cruz do centeo... ena cruz dos ferreiros... acima da ponte dourens et ontre os piares vellos do porto vello et ontre o vaao que esta acima da ponte que he junto con o cuyñal do porto vello» (17).

Antecedentes históricos

Varias eran las barcas que prestaban sus servicios no muy lejos de Orense. El testigo Gonçaluo fernandes de bouteiro (del outeiro?) regidor de Orense afirma que pasaban «por dinero o barço do porto a marnel (amarnel?) et o barço do porto a barbantes» (30).

Lo mismo testificaba otro regidor de la ciudad, Estevo fernandes da praça al asegurar «que non vira lleuar pasajeen nen portajeen njnhuna en outro cabo saluo eno porto amarnel et eno porto a barbantes» (34).

Respecto de aquél trataron los canónigos el 29 de Noviembre de 1502 ⁽¹⁾ y todavía en la sesión del 3 de Diciembre de 1589 se da a

(1) Año 1502-29 Nbre. «dentro de la caustra noua del señor san martino de la yglesia de Orense estando ende presentes la mayor parte de los señores denidades canonicos e beneficiados de la dita yglesia... por don Juan baptista? gentil dean de la dita yglesia... disseron que por quanto gomez ares canonigo su? tenenceyro del coto de la pena avia deferencia con el dito cabildo sobre certa concordia que avia tomado con el señor don Juan pementel sobre la barca y pasajen del porto a manel de lo (los?) qual el dicho gomez ares canonigo... avia demjtido (carta?) a dicho cabildo... le mandaban dar quinientos pares de brancas en lope de aguiar clerigo del coro de la dicha yglesia les avia de dar en todo vn año por la su capilla e anexo de santa maria a nova o que se los descontase el mayordomo del dicho cabildo de las tenencias...» (Libro 3.º de Rodrigo Vázquez fol. 36).

conocer que pertenecía al Cabildo, ya que el marqués de Viana (después Malpica) debía foro al Cabildo y no lo pagaba. ⁽¹⁾

Y dos años antes, en 1587, se defendían los derechos de dicha barca de marnel y se decía que «o cabijdo lleuaua a pasajeen do porto a marnel», porque en perjuicio de ella los poseedores de la granja y poua da silba querían traer otra barca lo cual sería perjudicial para el Cabildo que era el propietario de la barca de Marnel, aunque se reconoce que en dicha poua «andaba antes un barco» ⁽²⁾.

Además diversos testigos afirman en general que «vira andar barcos açima da ponte a sub o porto vello» y «que lourenço de reça e seu fillo et gomes de tarrascon et Rodrigo de Reça que estauan et andauan eno mñño con seus barcos abaixo do porto vello» (31) y «que oira dizer e vira andar ena ponte et enbaixo outros barqos» (34) y «que andauan eno mñño a su ponte dourens e a cima de la ata os cachoons de porto vello» (38 y 32).

Y consta que, por lo menos, muchos de los que tenían barco en el Miño, para ello habían obtenido licencia de Pedro Sardo, según certificaba el regidor Estevo Fernandes da praça, «que el meesimo lle fora tirar liçença para huun seu criado para que andase a pasar eno dito rio et que o dito pedro sardo que lle dera a dita llicencia» (34), y otro testigo decía que él «et outros barqueiros andaran eno rio miño con seus barcos por mandado de pedro sardo des los cachoons do porto vello abaixo» (32), deduciéndose que eran bastantes, pues a continuación se afirma que andaban «barcos e barqas», y en el folio 37 se

(1) «... dixo el canº Noboa como el marques de viana debía de fuero al cabº y su tenencia de la barca de marnel y no se pagaban y el le queria poner demanda que seria justo ante de ello esereuirle fuese servido mandar pagar el fuero para que no se vse deste medio de pleyto. tratose dello y se resoluo que se le escriba y se encamine la carta por via del abad de sandianes». (Actas Capitulares, 3 de Diciembre 1589, fol. 355 v.)

(2) ... «dixo el card gayoso como siendo del cabº la granja y poua da silba en ella? en el rio andaba antes un barco y agora los posehedores quieren? hazer en el puerto una barca la qual demas que debe ser del cabildo haze perjuizo a la barca de marnel que ansimismo es del cabildo que seria bueno aver si conuendra hazer alguna diligencia tratose dello». (Actas Capitulares 11 de Noviembre 1587, fol. 347).

afirma que «encima da ponte et en fonde de sub a dita ponte non andauan outros barqos saluo os que andauan por Pedro Sardo».

Que el Obispo tuviera algún barco, si no en el tiempo de nuestro cuaderno sobre Portovello, por lo menos veinte años después, en 1450, consta por las Notas de Juan Fernández Nogueira, puesto que el procurador del Obispo Fr. Pedro de Silva recibía de Fernando G. de Lamela una barca en «o porto do Rio mjiño», que acaso fuera lugar distinto del Portovello ⁽¹⁾.

Ocasión del debate

Pero limitándonos a la barca de Portovello y al derecho de pasaje de la misma, tres etapas podemos señalar: Pedro Sardo apresó la barca. Esto ya lo temía el Cabildo, y en consecuencia, había sido requerido el Vicario general para que amenazase con excomunión a quien se atreviese a perturbar el derecho del Cabildo.

Ambas cosas sucedían el 12 de Febrero, pero el 6 del mismo mes ya «Pedro Sardo fezo pregoar en nome do señor obispo que nihun seyan ousados de traer barqos nen barqas eno rio e agoa do miño da terra e señorio et jurisdicçon do señor obispo para pasar jentes... por dineros... sub pena de... trijnta dias ena cadea et de perder os barcos» (17). Esta fué, pues, cronológicamente la primera parte y, entonces el Cabildo no habría traído aún la barca de Portovello, pero se rumorearía o se sabría con certeza que se preparaba a ponerla, como ya antes la había tenido, y así «agora o cabijdo entendendose de continuar sua posison do porto fezeron traer huna barca de pasajeen» (5).

(1) «Recebemento da barca noua que fizo fernando g... de lamela»

Año sobredito de L años (1450) sabado XVII dias do dito mes de Janeiro estando a o porto do Rio do mjiño donde a barca se apousa desta parte da cibdade dourens fernand g... de lamela carpenteiro que estaua presente entregou huna barca noua que el auia feita? a martino de la figar procurador e faseador de noso señor obispo dourens don frey pedro de silua que estaua presente Et dito frey martino diso que a resecebia por condiçon que o dito fernando g... lle posese quatro corbareos et reparase huna taboa? que estaua podrida ena dita barca Et que a todo tempo se alguna cousa menguase ena dita barca por culpa do dito fernando g... que el fose obrigado a repararlo». (Notas de Juan Fernández Nogueira. Año 1449, fol. 12).

De hecho, el 12 de Febrero, lunes, «andando a barca pacificamente eno porto et pasando omes et bestas et outros carregos... temendose... que por lles fazer mal lles quebrantarian a barca ou atomarian por forza. Por ende requeriron a don martin sanches bachiller en decretos arcediano de Castela... lugar tenente et vicario jeeral... por don diego obispo que por sua sentença descomunion mandase que... non se atreuese perturbar a pasajeen nen leuar a barca» (5).

A pesar de todo sobrevino lo que estaban «temendose as personas et beneficiados do cabijdo que presentes estauan» esto es, que «Pedro Sardo caualgando encima de huun cauallo rruço» (20) «armado, et outros con el, de cotas e de lanças et de balestas et de escudos et de casquetes... por forza et con poderio dos ditos omes... tomou a barca deitando dela alguuns beneficiados» (5), es decir, «por forza et con omes armados» (13), «e que o desconcertara e agora que o apostara et que o tragia a rremar et a pasar por seu mandado ena ponte» (35), «et que vira tomar a omes de pedro sardo o barco et traerlo por lo rio camjño da ponte a diego de mirij et tragerlo abaixo da ponte et que pasauan en el gentes de huna parté et da outra...» «vira desconcertar o dito barqo et tirar huna dorna da outra et postas en seco et poner os remos e aparellos do barco ena torre da ponte dourens de aquel cabo» (38), en una palabra, «desconcertou» el barco (5).

El barco anduvo solo «media hora» (29), y por tanto en el mismo dia en que el Cabildo «trajera huun barqo por lo rio do mjño arriba camiño do porto uello... fora tirado por pedro sardo» (32). Todavía más detalladamente se afirma que «vira a Pedro carniceiro et outras personas do cabijdo trager huun barqo» (33), y que dicho «pedro carnjcerio fora mercar huun barco et que o trouxera acima da ponte», (38 y 13) y por cierto que debió de hacer esto el Cabildo por necesidad y bien público, pues se dice que «trouxera huun barco despois que a ponte caera» (31); más aún, se añade que «sabia andar eno dito porto vello et morar huun ome a quen chamauan Juan Martines et que tragia huun barqo et que pasaua as jentes en el por lo cabijdo», desde cuarenta y cinco años antes, por lo menos, (33).

Y esto sucedió cuando «alguuns beneficiados andauan enavegan-

do» (5); más concretamente se detalla: «andando eno barco o mees-trescola et huun barqueiro» (19) y «avendo pasado eno dito barco a huun albardon con huna carrega de viño que vijña da cibdade et querendo pasar a outras gentes» (20).

Así pues Pedro Sardo se había llevado el barco; por eso al principio los compromisarios empezaron por determinar «que trouxese o barco a o porto vello et que andise en maa de huun ome en fieltad ⁊ o que rrendese que o teuese en secresto» (3 v.).

Documentos presentados

Mucha luz pueden dar no sólo para la cuestión presente sino también para la historia del Puente de Orense, (de esto hablaremos en otra ocasión), los documentos aducidos ante los árbitros; por eso merecen párrafo aparte.

Efectivamente, a ellos se alude en los considerandos de la sentencia, en donde se resumen las pruebas diciendo: «vistas duas cartas del Rey don enrique et outra de don Juan arçibispo de santiago et outro testamoyo en que esta inscripto huna carta del Rey don enrique et duas cedulas outras» (40). Este último «testemoyo» sin duda que es el «estormento signado do signo de lourenço martines canonigo que foy ena dita eglesia de ourens», de que se nos habla en el folio 4.

Todos los documentos presentados fueron debidamente reconocidos para cerciorarse de su autenticidad; y, además de hacer notar que todos ellos estaban escritos en papel, se señalan distintamente los sellos de la Cancillería y de la poridad en las cartas Reales, así como el signo del canónigo auriense Lourenço Martines y el sello del Arzobispo de Santiago D. Juan García Manriquez (4).

Empezando por la carta de D. Enrique fechada en Sevilla a 15 de Marzo de 1396 y dirigida a D. Juan Nóvoa y a todos los que tuvieran la Puente de Orense, el Rey les manda, bajo la pena de 4000 mrs. que «dexedes al cabildo trayan el barco del puerto uello ⁊ vsen del libremiente sin embargo alguno agora ⁊ de aqui adelante» (5). Y es de notar que los canónigos, en su recurso, «dizen que vsaron et acustunbraron de muy longo tiempo a esta parte pacificamente que el barqo de porto vello... andobiese por ellos. Et agora que de poco tiem-

po aca... non consintides andar», y esta costumbre la reconoce el Rey desde «los tiempos pasados et ispiçialmente en tiempo de don enrique que mi av uelo y don Juan mi padre» (5).

La segunda carta real que fué presentada por el Cabildo, está fechada en Alcalá de Henares a 11 de Marzo de 1394, y, por lo tanto cronológicamente es anterior a la que acabamos de ver primeramente mostrada a los árbitros. Es del mismo rey D. Enrique dirigida al que tenía el Puente de Orense, Diego Goterrez de Fremosa, aunque éste era solo el representante del tío del Rey, el conde D. Pedro. Si bien la pena con que el Rey les amenaza es menor (2000 mrs), insinúase una razón muy propia para obligar a caballeros: «esto fazed τ conplid por quanto dizen que sodes omes poderosos»; y, de todos modos, es mucho más completa y detallada que la carta anterior, pues no solo se habla del barco sino también del puerto: «dexedes τ desenbargedes luego el dicho puerto et barco», en conformidad con la queja elevada por el Cabildo: «perturbades la juredición del puerto et barco por fuerça et ssin rrazon», ya que «de tanto tiempo aca que memoria de omes non es... njnguno non andubiese con el dicho barco njn con otro alguno por el dicho puerto saluo... el dean et cabildo» (6).

Entonces ya habrían pasado algunos años en que el Cabildo no usaba la barca, porque el Rey castiga al dicho Diego Gutierrez a pagar 500 mrs de dapno en cada año» (6) aunque el Rey dice que «agora nouamiente de poco tiempo aca perturbastes la jurediccion de dicho puerto et barco» (6), y dos años después vuelve a decir: «agora de poco tiempo aca... non consintides andar el barco», aunque reconoce que los del Cabildo «vsaron de muy longo tiempo pacificamente el barco» (5).

Ahora bien, indudablemente que cuando se dice que «meendo ares conego desta eglesia fora a corte del Rey don enrique... et trouxera carta para o teedor que en aquel tempo era da dita ponte» (24), no se habla de ambas cartas; pero de aquí no sería fácil saber a cual de las dos se refiere; sin embargo, como era de esperar, el citado canónigo Mendo Ares, en su testimonio que se consigna en el folio 26, más detalladamente nos dice que se trata de la carta de 1394 última-

mente considerada, pues testifica que «diego goterrez da fermosa conplindo a dita carta do Rey se desenbargara a pasajeen do porto a o cabijdo». Pero está claro que el recurso del Cabildo no fué uno solo, sino varios, pues en el folio 4.^o se habla del «rrecurso a os Reys... os quaies aprouaron de rremediar per suas cartas». Si son cartas y son Reyes es porque hubo distintos recursos.

Repetidamente en las deposiciones de los testigos se dice que el canónigo Mendo Anes, «que agora he vivo» habia presentado al Rey las quejas del Cabildo y «fora a confirmar os priuilegios desta iglesia et trouxera carta del Rey... que nen ocupase o barco eno porto vello... sub certa pena» (26). Sin duda que se trata de las cartas reales de que hemos hablado, pues incluso se nombra a Diego Gutierrez de Fermosa, a quien, como sabemos, había sido dirigida la carta de 1394 (25).

Sigue la carta del Arzobispo de Santiago, aunque es de tiempo anterior pues fué dada en 26 de Marzo de 1388, por cierto que en Orense, en donde seguramente estaría de paso el Arzobispo. La dirige al adelantado mayor en Galicia Diego Sarmiento, y al «tenedor de la puente de orens Juan Sanchez Marquina». Conmina a aquél, bajo la pena de mil mrs., a dos cosas: «lles dexedes τ desenbargedes luego el dicho seu barco», y además que les pague, a razón de 100 mrs. anuales, por cada año desde que el padre del adelantado, Pedro Ruiz Sarmiento, «lles tomo un barco et puso con ellos de lles dar por el en cada año ciento mrs.», (7) los cuales nunca habían sido pagados.

Dos extremos son de notar en esta orden del Arzobispo. El primero es que en ella, al igual que en la carta de D. Enrique de 1396, se habla sólo del barco, no del derecho o propiedad del Portovello. Y el segundo es que se haya dirigido al adelantado y al que tenía el Puente. Parece que debiera ser a éste solo; sin embargo, es fácil que la potestad de éste fuese subordinada a la del Adelantado; y además hay, en este caso, razones importantes, ya que precisamente fué el padre del Adelantado el que hizo el contrato, cuyo cumplimiento ahora se reclama; y todavía más: «que después del finamjento de Pedro Ruiz finco el barco en podier de uos el dicho adelantado».

Algunos otros documentos fueron alegados por el Cabildo: Uno

de fines de Mayo de 1396, por el cual consta que la carta del rey D. Enrique fué leida a «alvaro gs escudeiro de Juan de Nouoa teedor da pont dourens et a domingo eanes moordomo do dito Juan de Nouoa» (8). Otro, fechado en Sevilla a 28 de Abril de 1396, por el que Juan de Novoa, movido solo «por rrogo ⁊ onrra do chantre», prohíbe que «demandedes nen lleuedes portajeen nen portalgo nen trebuto algun a os beneficiados... ⁊ o cabijdoo... que pasaren por la ponte...» Un tercer documento es la contestación dada en 2 de Junio del mismo año «encima da ponte dourens» por el citado alvaro gs; y en ella se dice al Cabildo «que fezesen seu barco et o metesen a o rio et o truxesen a o porto uello liuremente ⁊ pacificamente... segundo que o dito cabijdo... vsara ata agora», (9).

Con razón estas pruebas son presentadas en último lugar, pues la primera no añade fuerza alguna a las cartas de D. Enrique. La segunda no habla del barco ni de Portovello, sino del paso por el puente, cosa distinta, aunque muy relacionada con aquello. El tercero es de poco valor por parte del otorgante, que es un simple escudero de D. Juan de Novoa, aunque interesa a nuestro asunto lo que se afirma en él; pues se refiere al barco, ya que autoriza al Cabildo para que lo haga y lo use, y, sobre todo, testifica que ya antes había tenido el Cabildo tal derecho.

De modo que el documento más antiguo es el del Arzobispo de Santiago de 1388; síguenle después las cartas reales de 1394 y 96, siendo de este último año los demás documentos alegados.

Cabría preguntar si fueron obedecidas las órdenes del Arzobispo y las cartas reales. A juzgar por los repetidos recursos y quejas, indudablemente se echa de ver que esa obediencia sería por poco tiempo, y aun acaso podamos decir que nunca fueron cumplidos tales mandatos.

También es argumento en pro del Cabildo el que el Obispo de Orense D. Pedro de Horosco, tan pronto como el Puente pasó a su poder, mandó «a o cabijdo que trouxesen barco de pasajeen eno porto vello sin enbargo da dita ponte» (29). Y así, el dicho «don pedro de forosco mandou a garcia diaz de espinosa seu procurador et lugar te-

nente que.. disese a o cabijdo que vsasen da pasajeen do porto et posesen en el barcos... vsasen de sua posison segundo que dante esta-uan» (4).

En contra de todos estos documentos alegados por el Cabildo, ninguno es presentado por Pedro Sardo, que rebate aquéllos con argucias y razones muy fútiles, diciendo v. g. que dichas «cartas el escripturas son narratiuas...», que hablan «de barco et non barca... sería un barco pequeño... non para pasaje... saluo para pescar como otro barco que dexa traer el señor Obispo al prior de santa comba a pescar...»; a lo sumo «sería para pasaje dellos miesmos et de los sus familiares... para pasar a sus heredades et labranças... sería un barco pequeño e non más para pasar onbres de pie et non bestias» (16).

Prueba testimonial

En cuanto a los testigos, si bien son muchos los que testifican favorablemente al derecho del Cabildo; sin embargo, no falta alguno que afirme que «nunca vira leuar pasajeen njnhuna a o cabijdo eno rio» y «que se acordaua des lo tempo do bispo don pedro de horosco et de todos seus suscesores que nunca y vira andar barca nen barco eno dito porto por lo obispo nen por lo cabijdo» (31), aunque «des que a ponte caera vira andar barcos a çima da ponte a sub o porto uello» (31).

Numerosos fueron los testigos que depusieron por ambas partes. Por parte del Cabildo, algunos que debían de ser ya octogenarios como Diego Fernandez de Codeiro, a la sazón canónigo y antes «Reitor de san pedro de codeiro» que relataba hechos acaecidos sesenta y cinco años antes, y otros canónigos, como Meendo Ares, de quien ya hemos hablado; otros, notarios como Lopo Peres, y otros vecinos de Orense, Santa Ougea, etc.

Muchos y respetables fueron los testimonios presentados por el Cabildo. Bastantes también estuvieron de la parte de Pedro Sardo. Estos fueron:

Pedro de Coiras, Gonçaluo Fernandes de bouteiro, vecino y regidor de Orense; Gonçaluo Fernandes, escribano y vecino de Orense; Mendo Rodrigues de Paradela, Lorenzo de Reça, morador eno ponte

(desde 50 años); Alfonso Rodrigues das Camoeiras, (desde 45 años); Esteuoo Fernandes da praça, Rejedor de Orense (desde 30 años); Vaasco de Marrujo (desde 36 años), Juan Peres de Rioseco (desde 35 años), Garcia Diaz de Cadórniga, vasallo del Rey y regidor de Orense (desde el Obispo D. Francisco); García Vaasques, vecino de Orense (desde 24 años); Ruy Garcia, juis, vecino de Orense; Meestre Fernando, vecino de Orense, y Alfonso Cabo, vecino de Orense.

Características del barco y del pasaje

Puesto que nuestra cuestión principal, mejor, la única es sobre el barco de Portovello, no será demás que examinemos las características del mismo. Ya hemos visto las distinciones que hacía Pedro Sardo entre barco y barca, barco para pescar, para pasaje público o para amigos y uso propio.

Varias veces se habla de un barco de dos dornas (26) no solo «de tenpo dante dos Ingleses» y siendo «barqueiro Juan martines», sino también del barco que Pedro Sardo «desconcertara et tirara huna dorna da outra» (38); lo cual insinúa acaso que fuera desmontable, pues un testigo «uira lleuar o dito barco en duas partes para o porto uello» (22).

Es fácil que fueran dos los barqueros, uno de cada parte del rio; por lo menos, un testigo afirma «que vira morar dous barqueiros huun de huna parte et outro da outra» (29), y el canónigo Mendo Ares dice que andaba «huun barqo et a as vezes dous eno porto uello» (25); pero del que tenemos más datos es del que vivía del lado de Orense, el cual por mucho tiempo fue el mentado Juan Martínez que «moraua eno porto vello τ tijna y huna casa» (24), y parece que después dejó de ser barquero pero continuó «quatro ou cinco años eno dito porto» (27); y del cual se dice «que averia quorenta τ cinco años que o acordaua y morar et despois dos Ingleses quatro ou cinco años» (33), aunque en algunas ocasiones le sustituyera otro v. g. «vira a Alfonso Ferrandes rraçoero eno dito porto pasando quatro ou cinco dias jentes de huun cabo a o outro con feixes τ de mercadorias et outras cousas» (24 y 28).

Antes había habido otro barquero llamado Pedro do Porto, pues

Alvaro Paaz de Costoya testifica «que oira dizer a sua madre que huun ome que moraua daquel cabo o porto uello en dercto? pelliquin a quen chamauan pedro do porto que tijna barco eno dito porto por lo dito cabijdo» (27), el cual, sin duda, es distinto de «pedro carnjeiro» a quien «vira trager huun barqo pouco tempo auia» (33).

Es claro que otros muchos eran los barcos que pasaban el Miño por distintos sitios, hasta Alongos (23), incluso del Cabildo, como hemos dicho al principio; pero no parece verosímil que el Cabildo pudiera reunir hasta 21 barcos por lo mismo no debe entenderse «vijnt» (aunque así parece muy claramente en el original) sino acaso «vijnr»=venir, cuando, en el folio 35, dice Vaasco de Marrubio «que vira vijnt huun barco que tragian os do cabijdo por lo rio afesto camjño do porto uello».

La capacidad de la barca de Portovello era tal que «pasaua diez bestas» (21) y en otra ocasión se dice para «pasar omes et bestas ⁊ outros carregos» (5) y «que pasauan jentes de pee» (33), aunque no falte quien afirma que el barquero Juan Martínez «non pasaua besta njnhuna» (26); pero, después de la sentencia dada por los árbitros, «começaron a passar bestas ⁊ omes ⁊ sacos de pan» (40).

Lo que cobraban por pasar la barca era «cada ome de yda et de vijnda... huun dinero» (25) y Pedro Sardo disponía, bajo pena de treinta días de cárcel, que solo podía cobrarse por «cada persona dome ou de moller dous dinceiros et da besta bazia que vaa por la agoa ⁽¹⁾ huun dinero ⁊ da carregada do viño ou do pescado ou de pan huna blanca» (17). Esta tasa debería de ser como máximo, pues sabemos que «Pedro do porto pasaua cada persona por hida et por uijnda por huun djnero» (27) aunque de Juan Martínez consta que «pasaua cada persona por dous dineros» (26); pero el Cabildo estaba exento de pagar, y por eso «pasaua todos los familiars do cabijdo ssen dinero» (25).

Aunque estos barqueros eran los que cobraban el pasaje, como es natural, no quiere decir que ellos fuesen los propietarios de las barcas

(1) Acaso este dato pueda indicarnos la escasez de agua potable en Orense.

ni que tuvieran pleno derecho sobre ellas. Es indiscutible que eran unos simples arrendatarios del Cabildo, cuya era la propiedad, y por eso se dice en escritura notarial, a la cual asistió el Vicario general del Obispado, D. Martín Sanchez, arcediano de Castela: «o cabijdo auja estado en jur et posison de trager o barco et de leuar as rrentas que rentase a pasajen do barco» (20).

De aquí se deduce que, generalmente por lo menos, el Cabildo arrendaba a algún o algunos barqueros el pasaje de la barca, y efectivamente consta que Pedro do porto «daua en cada huun año por lo barco a o cabijdo non sabia sse quorenta mrs. sse quorenta libras» (27). Así pues al Cabildo se le pagaba renta por el barco, aunque no sepamos cuanta; pero este extremo nos lo resuelve el que, habiendo sido «Reitor de codeiro pasara por el moytas ueces», y era entonces canónigo de Orense, al decir que «Juan Martines barqueiro daua de renda a o cabijdo por lo barqo do porto vello 40 libras» (28).

Y nótese que todo lo dicho se refiere a la barca de Portovello que era del Cabildo, pero esto no se opone a que el Obispo también tuviera barca en algún otro sitio de Orense, como se deduce de las Notas de Gonzalo Nuñez (1).

Renta del pescado

Entre lo que tenían que pagar los arrendatarios estaba la renta del pescado. Esta la tuvo Pedro Gomez de Tarascón por Fr. Lopo de Galdo, procurador del Obispo Fr. Alfonso de Cusanca (22). Tam-

(1) 29 Julio 1449 «ena iglesia dourens ontre ho coro et ho altar Joan branco? canonigo e gil ferrandes racionero requiriron a g^o patino notario que presente estaua que por quanto elles foran por mandado do señor obispo dourens don frey pedro de silua a barca dourens que era do dito señor obispo e eles achauan a dita barca e non estaua ben reparada por mingoa de reparamento e eso mesmo por quanto en ela andauan douz moços que a non sabian remar e dauan con ela grandes topadas enas pedras en tanto? que entendian que a dita barca se perdese asi por mingoa do dito reparo que ela auia menester como por los moços que andauan en ela que non sabian remar que eles que protestauan en nome do dito señor obispo se a dita barca perdese por cada? hun dos ditos casos que o dito G^o patino e seus beens fosen obligados a dar a o dito señor outra tal e tan boa como a dita barca era a o tempo que lle fora entregada por mandado do dito señor obispo». (Notas de Gonzalo Nuñez, fol. 94).

bién el regidor de Orense Garcia Diaz de Espinosa «lleuara a quarta parte do pescado do porto por lo bispo don pedro en seendo dean» (22). Pero se ocurre una duda: si el arrendador era deán ¿entonces sería del Cabildo, y no del Obispo, el derecho de arrendar?

También Fray Lopo de Galdo, como lugarteniente del Obispo, arrendó por un año a Mestre Fernando la cuarta parte del pescado del Miño desde «porto uello ata o puço a meimon» (38); pero en Portovello no lo llevó porque «o non achara y».

Igualmente Alfonso do Cabo tuvo «senpre arrendado a quarta parte do pescado... por lo bispo dourens des los piores do porto uello ata alongos», pero este arrendamiento no comprendía el pescado «encima dos ditos piores et eno porto uello», porque todo este lo llevaba Gonzalo Fernandez «por la erdade que y tijña aforada» (38).

Sin embargo claramente, fol. 25, se dice que el Obispo «lleuaua a quarta parte do pescado en certos lugares do rio», y más determinadamente se añade más adelante: «des lo porto uello a juso», y «des lo rio de loña fasta alongos» (29).

Esta renta se extendía «fasta os piores do porto uello» (22), o lo que es lo mismo: «a quarta parte do pescado do mjño era do bispo dourens des lo porto uello ata alongos» (30), lo cual más indeterminadamente se afirma al decir: «o bispo lleuaua a quarta do pescado do mjño da sua jurdicion» (31).

Este pescado eran «escalos e troytas» (33) y «sabelles». De estos últimos se dice que Gonzalo Fernández llevaba «a quarta parte dos sabelles que aportauan eno porto por rrazon da viña que era foreira a o bispo» (35). A estos sabelles en otro lugar llama saballos (serán los actualmente llamados sábalos?): «perez doira tomar os saballes eno porto uello et gonçaluo ferrandes lleuar a quarta parte delles» (36).

El Puerto

Pero ¿dónde estaba el Portovello? Prescindiendo de los argumentos que podríamos tomar de las ruinas de la capilla llamada de Portovello, equidistante de los dos puentes actuales, y limitándonos a los datos que nos suministra nuestro documento, un regidor de Orense

(Concluirá.)